

HECHOS

La empresa Aparcaderos Custodias Nacionales, en adelante ACN, Rut 76.517.379-5, razón social "Servicios de Grúas, Transporte y Arriendo de Vehículos Limitada", fue creada con fecha 16 de junio de 2015, con domicilios en Av. Presidente Jorge Alessandri N° 12.539 y 23.547, comuna de San Bernardo, corresponde a un aparcadero municipal concesionado o con convenio de cooperación con distintas comunas del área metropolitana, cuyo giro comercial es el alquiler de grúas de transporte, traslado, transporte, almacenamiento, custodia, y remate de vehículos de terceros retirados de circulación por funcionarios públicos, en el ámbito de las facultades de fiscalización por infracciones de la normativa de tránsito desde las vías públicas o en el ámbito de incautación o retiro por delitos relacionados, en definitiva, por parte de Carabineros de Chile u otros contempladas en el artículo 4° de la ley N° 18.290.

Es una empresa cuyos socios al día de hoy son, formalmente, Alfonso Gregorie Torres Orias, Carolina Isabel Alcota Ibacache y Francisca Scarlett Lazo Arancibia, incorporados a la sociedad con fecha 19 de agosto de 2020, 24 de mayo de 2017 y 9 de enero de 2016 respectivamente, siendo su representante legal actualmente Alfonso Gregorie Torres Orias.

Con anterioridad fungieron como socios de la misma empresa las siguientes personas y en los siguientes períodos:

Desde el 18 de junio de 2015 Juan José Palavecino Flores y Juan Carlos Rojas Alister, este último actualmente trabajador dependiente de ACN, siendo su representante legal el primero de ellos.

Desde el 9 de enero de 2016 ingresó a la referida sociedad Francisca Scarlett Lazo Arancibia, hijastra de José Williamson Poblete, manteniéndose en la misma los dos antes nombrados, siendo su representante legal el primero de ellos.

Desde el 23 de junio de 2017 ingresó Carolina Isabel Alcota Ibacache, cuñada de Francisco Cortez Loveras y Andrew Orlando Lazo Arancibia, hermano de Francisca Lazo Arancibia y por tanto, también hijastro de José Williamson Poblete, retirándose de la sociedad Juan José Palavecino Flores y Juan Carlos Rojas Alister, siendo su representante legal Andrew Orlando Lazo Arancibia.

Desde el 20 de agosto de 2020 ingresó Alfonso Gregorie Torres Orias, retirándose de la misma Andrew Orlando Lazo Arancibia, quedando como representante legal, como se dijo, don Alfonso Torres Orias.

No obstante la configuración societaria formal antes referida, en verdad la empresa ACN, desde sus comienzos, ha sido dirigida y administrada por los imputados Francisco Cortez Loveras y José Williamson Poblete; quienes, en el desempeño de sus roles directivos, han sido apoyados por Alfonso Torres Orias y Luis Parra Castro, quienes cumplen las instrucciones impartidas por éstos, ya sea ejecutando labores propias del giro de la empresa, ya sea, coludidos con éstos, ejecutando labores en el marco delictivo que se referirá, tales como pagos a funcionarios de carabineros según se indicará en cada caso.

Desde el año 2015 y hasta la fecha, los imputados Francisco Cortez Loveras y José Williamson Poblete, en el contexto de las labores de controladores y socios de ACN, tomaron contacto con distintos funcionarios policiales, de diversos rangos o grados jerárquicos de la institución de Carabineros de Chile, con el fin de obtener y asegurar el ingreso dirigido de los vehículos retirados de circulación a ACN, previo ofrecimiento de un beneficio económico u otros beneficios o previa aceptación de ser entregados; Carabineros que, una vez reclutados, obedecían o cumplían las órdenes impartidas por los imputados Cortez Loveras y Williamson Poblete.

Así, los imputados Cortez Loveras y Williamson Poblete tomaron contacto en el año 2017 con el imputado Teniente Coronel Ismael Cid Riffo y con el Capitán Carlos Fernandez Paredes, ambos funcionarios públicos de dotación de Carabineros de Chile, en su calidad de Comisario de la 6ª Comisaría Recoleta, el primero y el segundo en su calidad de Comisario Subrogante de la misma Comisaria, ambos miembros de la dotación de esta unidad policial con cargo jerárquico de alto rango y con poder de mando, asociándose, con la finalidad de favorecer tanto a esta persona jurídica como en provecho propio, para, en definitiva, mediante la comisión reiterada de delitos de cohecho y soborno, beneficiarla y beneficiarse en el contexto del cumplimiento irregular de labores de servicios por parte de funcionarios de Carabineros, en especial considerando que parte del territorio jurisdiccional de dicha unidad policial corresponde al Barrio Bellavista, con lo que permitían y aseguraban el constante traslado, almacenamiento y remate de vehículos, al mencionado aparcadero, lo que se tradujo en la obtención de ingentes ganancias para dicha empresa, tanto por el cobro de tarifas de traslados por grúas como tarifas de bodegaje diario. Para dicho efecto, las órdenes de servicio eran utilizadas por estos funcionarios públicos, con la intención de aumentar el número de fiscalizaciones en terreno y asegurar la captura de un mayor número de vehículos que eran retirados de las vías públicas, con una apariencia de licitud que les permitía encubrir su propia función pública, pero incumpliendo los protocolos internos de orden de destinación de vehículos a los aparcaderos existentes en la región metropolitana, beneficiando intencionalmente el número de ingreso de éstos a ser trasladados al aparcadero ACN de la comuna de San Bernardo o dejando de fiscalizar debidamente el cumplimiento de los deberes de los funcionarios de Carabineros a su cargo de la dotación de la 6ª comisaria de Recoleta que cumplían las labores en terreno, lo cual era motivado por la contraprestación económica o de beneficios ofrecidos o aceptados que recibían a cambio por parte de dichos controladores de ACN..

Las acciones eran lideradas por los jefes de esta organización criminal, los imputados Francisco Cortez Loveras y José Williamson Poblete, quienes a través de sus brazos operativos, tales como los imputados Sebastián Pazo Rodway, Ismael Cid Riffo, estos últimos, funcionarios públicos de la institución de Carabineros de Chile, de alto rango, aseguraban la captura, en números, de vehículos para el ingreso a dicho aparcadero; pero estos, particularmente Pazo Rodway y Cid Riffo, eran quienes, a solicitud de Cortez Loveras y Williamson Poblete, tomaban contacto y corrompían a otros funcionarios públicos claves en los procesos de servicios de fiscalización de vehículos en la vía pública, esto es,

otros Carabineros, a través de prebendas económicas, lo que les permitió ganancias económicas tanto personales como empresariales, proyectándose hacia el futuro su actividad ilícita al menos desde el 2015 a la fecha.

A su vez, dentro de la 6ª Comisaría de Carabineros de Recoleta, el imputado Julio INALLADO, funcionario de Carabineros de menor rango, que ejercía las labores preventivas de tránsito en las vías públicas, efectuando fiscalizaciones de los vehículos y para dicho efecto a cargo de otros funcionarios de Carabineros, también fue captado dentro de esta organización criminal, en un rol ejecutivo, cumpliendo labores en terreno, y asegurando que las ordenes de servicio fueran cumplidas en un número mayor de ingreso de vehículos con destino al aparcadero ACN, y para dicho efecto, a instancias de Ismael Cid Riffo instruía al carabinero Henry Iturra con dicho fin, recibiendo de manera periódica, al menos desde el año 2017 a la fecha, dinero en efectivo de parte del conductor de grúas de la empresa ACN don Luis Gómez, quien instruido por el imputado Cortez Loveras, les pagaba según la cantidad de vehículos retirados de circulación, diferenciando el monto a pagar entre camiones y vehículos menores, pago que se realizaba en la misma unidad policial. Desde el año 2017 a la fecha el carabinero Henry Iturra recibió dos millones y medio de pesos aproximadamente en virtud de dichos pagos, y el carabinero Inallado una cifra similar.

Es así que, a fines del año 2017, en su calidad de Comisario de la Sexta Comisaría Recoleta el imputado Ismael Cid Riffo, por orden de Cortez Loveras, creó una Brigada de Tránsito, cuya finalidad fundamental fue aumentar el número de vehículos retirados de circulación y asegurar su envío a ACN.

Posteriormente, en el mes de agosto del año 2019, y con igual finalidad y, como se verá, tal como en el caso anterior, aceptando y recibiendo beneficios económicos en dinero en efectivo por parte de los controladores de ACN Cortez Loveras y Williamson Poblete a cambio de sus acciones, dispuso controles vehiculares por medio de la Orden de Servicio N° 8 de fecha 23 de agosto de 2019, la cual fue notificada con fecha 26 de agosto de 2019 personalmente a los funcionarios a su cargo, particularmente al Jefe de la Brigada de tránsito imputado Sargento Julio Inallado, quien estaba en pleno conocimiento y participaba del accionar ilícito de Cid Riffo. Dichas órdenes de servicio eran elaboradas por el mismo Cortez Loveras y solo emitidas formalmente por Cid o por los demás funcionarios en cada caso. En el caso de la orden de servicio N° 8, ésta era cumplida parcialmente a sabiendas por Inallado y por órdenes de Cid Riffo en la medida que se enviaban los vehículos a ACN y no al CMVRC como correspondía en principio.

La creación de la referida Brigada de tránsito y el haber ordenado expresamente controles vehiculares, respectivamente, no respondía en ningún caso a criterios objetivos relacionados con la realidad delictual o de accidentabilidad en el territorio a cargo de Cid Riffo, sino a las órdenes que impartía Cortez Loveras y que Cid Riffo obedecía a cambio de un beneficio económico en dinero.

Al así actuar, Cid Riffo incumplió la Orden General N° 2387 de Carabineros, de fecha 18 de enero de 2016 que aprueba la “Directiva para los servicios policiales de tránsito” la que, en lo pertinente, dispone que los servicios de tránsito se planificarán y realizarán bajo un análisis estadístico de accidentabilidad, incumpliendo de esta forma sus deberes .

En estas labores delictuales, dentro de la estructura criminal, Cortez Loveras y Williamson Poblete, además de los carabineros Pazo Rodway, Cid Riffo y Fernández Paredes, eran apoyados por otros funcionarios de Carabineros y civiles, entre estos últimos, por Luis Parra Castro, quien cumplía labores al interior de ACN en conocimiento de los ilícitos que se cometían y en el último tiempo cumplía el rol de efectuar depósitos, sobornos, a través de cuentas bancarias entre otros al mismo capitán Pazo Rodway, depósitos que se hacían desde su cuenta y no la de Cortez Loveras o de ACN a fin de no ser detectados.

A su vez, el teniente coronel CID Riffo recibía los beneficios económicos, en dinero efectivo a lo menos desde mediados del año 2017, en la unidad policial, a través del mismo Cortez Loveras o de José Williamson Poblete, dineros que, tras recibirlos, eran depositados semanal o mensualmente en las cuentas bancarias de éste, lo cual justificaba señalando que eran dineros que percibía su cónyuge o su suegro, quienes le pedían depositarlo. De la misma forma, desde igual fecha, el Capitán Fernández recibía los beneficios económicos en dinero efectivo o de vehículos para su uso y goce.

Para el cumplimiento de las tareas ya referidas, el imputado Cortez Loveras mantenía a su socio y brazo operativo al interior de la empresa ACN, como persona de su confianza, al imputado Williamson Poblete, quien efectuaba labores de financista, y era quien en las reuniones acompañaba a Cortez Loveras para demostrar una mayor solvencia y seguridad del negocio, ello con el fin de captar a los funcionarios de Carabineros de alto rango en encuentros de carácter social y de trabajo en hoteles de la zona oriente de Santiago, para presentar, ofrecer e introducirlos al negocio delictual del retiro de los vehículos por el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de Carabineros asegurando que fueran ordenados los traslados de vehículos al aparcadero ACN.

Tal es el caso del Capitán Manuel Narvaez Alarcón, a quien los controladores de ACN Cortez Loveras y Williamson Poblete, a través del capitán Sebastián Pazo Rodway, citaron a una cena, en la cual Pazo Rodway estaba presente, cena en la cual le expusieron las solicitudes que necesitaban que realizara Narvaez Alarcón en los servicios policiales que este realizaba en la 6ª Comisaría Recoleta ocasión en la cual Williamson dijo que ellos “se ponían” o sea que les pagaban a los carabineros.

Asimismo Cortez Loveras junto a José Williamson, para demostrar ascendencia, influencia y solvencia económica, convocaban a distintos funcionarios de Carabineros de alto rango a reuniones almuerzo en hoteles del sector oriente de Santiago, donde les explicaban y les entregaban carpetas relativas al funcionamiento del negocio del aparcadero, y la labor que debían

cumplir, utilizando una apariencia de normalidad en virtud de la posición privilegiada de estos funcionarios públicos, al estar en el ámbito de sus decisiones y a cargo de los fiscalizadores que debían, en terreno, determinar el ingreso de los vehículos de terceros retirados de circulación o el aumento de la frecuencia de dichas labores, para ser en definitiva trasladadas a ACN mediante el contacto telefónico directo de los grueros o de sus colaboradores internos de la empresa. A su vez Cortéz Loveras o José Williamson, personalmente, o mediante sus intermediarios de la misma empresa, particulares y personas de su confianza, concurrían a las unidades policiales ofreciendo los servicios de la empresa ACN, dejando sus tarjetas de presentación y asimismo ofreciendo distintos beneficios económicos que incentivaban y motivaban a mantener el negocio ilícito.

Uno de los conductores de grúa que cumplía una labor fundamental dentro de esta organización criminal en relación a la Sexta Comisaría Recoleta, era el imputado Luis Gómez, quien efectuaba las labores por encargo del imputado Cortez Loveras, cumpliendo un rol operativo en terreno como conductor, retirando los vehículos desde las vías públicas conforme a las órdenes de servicio emitidas por Carabineros, con infracción de los deberes de su cargo vía incumplimiento de normativa interna de Carabineros y de protocolos Municipales, utilizando para dicho efecto la grúa del aparcadero ACN, encontrándose disponible como contacto directo de su celular entregado a los funcionarios de Carabineros, asegurando así, en este eslabón del negocio delictual, la parte final del cumplimiento del retiro asegurado en beneficio de ACN y era quien también cumplía la labor también de ofrecer y pagar en terreno el dinero efectivo a los funcionarios públicos de Carabineros sobornados, entre ellos Henry Iturra y Julio Inallado.

Es así que a lo menos desde el año 2017 en adelante, en distintas fechas y hasta el presente, Francisco Cortez Loveras y José Williamson, por sí o por intermedio de sus brazos operativos de la misma organización ACN, ofreció y/o consintió en dar beneficios económicos al imputado Cid Rifo y Fernandez Paredes, por el ejercicio indebido de sus funciones de funcionario público de Carabineros y en su caso en el cumplimiento de su labor de comisario, como además al funcionario Inallado, de menor rango jerárquico, pero en una labor ejecutiva y operativa, de efectuar las fiscalizaciones de vehículos en terreno, con la finalidad de incumplir sus deberes de probidad, de eficacia y eficiencia, de legalidad y transparencia en el ejercicio de su función pública, e incurrir en delitos al realizar conductas destinadas a incentivar e incrementar los controles vehiculares y enviar los vehículos involucrados en infracciones a normas del tránsito o bien involucrados en hechos delictuales, en beneficio, previamente acordado, de los corrales de Aparcaderos Custodias Nacionales ello incumpliendo los protocolos que ordenaban el envío de los vehículos a otros Aparcaderos entre ellos el Aparcadero Custodia Metropolitana.

Estas labores ilícitas, cometidas por los funcionarios públicos referidos, por incentivo y financiamiento de Cortez Loveras y Williamson Poblete, eran recompensadas con un beneficio económico en dinero efectivo.

En consecuencia, en esta unidad policial 6ª Comisaría de Recoleta, fueron sobornados por Cortez Loveras y Williamson Poblete, las jefaturas, funcionarios

de alto rango de Carabineros, correspondiente al Teniente Coronel Ismael Cid Riffo, Comisario de la 6ª Comisaria de Recoleta, quien, pasó a asumir un rol de brazo operativo en esta organización criminal liderada por Cortez Loveras, como el Capitán Carlos Fernández Paredes, quien en este mismo recinto policial le corresponde asumir el cargo de Comisario (S), y a su vez a funcionarios públicos de rango operativo como es el imputado Inallado, quien ejercía las labores de fiscalización en terreno, los que aceptaron recibir los beneficios económicos (dinero en efectivo o adquisición de vehículos provenientes de remates efectuados por aparcaderos ACN), a cambio del incumplimiento de sus deberes de probidad, de eficacia y eficiencia, de legalidad y transparencia en el ejercicio de su función pública e impartieran órdenes o bien adoptaran decisiones dirigidas a enviar y asegurar el ingreso de todos aquellos vehículos fiscalizados e involucrados en infracciones de tránsito o hechos delictuales a los corrales de la empresa ACN ello con infracción a los protocolos de actuación que los regían.

Los imputados Francisco Cortez Loveras y José Williamson, por si o por intermedio de sus empleados de confianza de ACN, entregaron y pagaron al imputado Ismael Cid Riffo, a lo menos desde el año 2017 a la fecha, por las acciones antes descritas, la suma aproximada de 40 millones de pesos, distribuidos en pagos semanales y mensuales de la forma ya descrita, dinero proveniente de la sociedad ACN.

Además, en este contexto, a lo menos desde julio de 2019, Francisco Cortez Loveras, por medio del Teniente Coronel de Carabineros de Chile Ismael Cid Riffo, quien hacía de intermediario y coludido con éste, tomó contacto con el imputado Teniente Coronel de Carabineros Marco Antonio Meneses Vergara, quien en dicha época comenzó a desempeñarse como Jefe de Gabinete de la Secretaría General de Carabineros, a quien le ofrecieron un beneficio económico en dinero, en su provecho, a fin de ejecutar actos con infracción a los deberes de su cargo, consistentes en que, usando la posición que tenía en la referida Secretaria General de Carabineros, emitiera, a nombre del General Director de Carabineros, documentos electrónicos ordinarios, en adelante DOE, desde dicha repartición, sin sujetarse a los procedimientos de forma y fondo que para la emisión de los mismos exige la reglamentación interna de dicha institución, con el fin de aumentar el número de vehículos retirados de circulación por parte de Carabineros y, además, con el fin de que dichos vehículos fueran enviados a dependencias de ACN, en circunstancias de que lo que correspondía, en la mayoría de los casos, era que se enviaran a dependencias del Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación u otros aparcaderos de las Municipalidades mismas o con los cuales las Municipalidades respectivas hubieren suscrito acuerdos o convenios al respecto, ofrecimiento que Meneses Vergara aceptó. Dichos DOE, una vez emitidos, debían ser cumplidos por los diversos funcionarios de Carabineros en los estamentos en los cuales se desempeñaban, en ocasiones sabiendo y estando concertados con los demás imputados y en otras desconociendo el origen mendaz del DOE respectivo.

Por dichas acciones Cortez Loveras y Williamson Poblete pagaron dinero en efectivo en múltiples oportunidades a Cid Riffo.

La Secretaria General de Carabineros es un organismo administrativo que tiene como función principal ser el organismo relacionador entre el General Director de Carabineros y los diferentes estamentos institucionales internos y externos, sean públicos o privados. Sus funciones fueron determinadas mediante Orden General N° 2517 de fecha 14 de septiembre de 2017, luego derogada mediante la orden general N° 2725 de fecha 17 de diciembre de 2019, en fue aprobada su directiva de organización, la cual señala en su artículo 4° lo siguiente, que:

El gabinete estará a cargo de un Oficial Jefe Graduado, del escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Secretario General, y tendrá por función principal gestionar las respuestas de la Secretaria General ante los requerimientos formulados por estamentos institucionales y diversas autoridades u organismos públicos y privados, tales como, instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, entidades de control, personas naturales y jurídicas en general, entre otras.

Asimismo, sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá además:

- a) Facilitar y canalizar las comunicaciones entre la Secretaria General y las demás Altas Reparticiones y Reparticiones de Carabineros de Chile, de las Fuerzas Armadas y órganos del Estado, a través de los respectivos Jefes de Gabinete.
- b) Sistematizar el trabajo de los Departamentos dependientes de la Alta repartición, facilitando el intercambio de información entre los mismos y canalizar a la Ayudantía General y al Edecán del General Director aquellas materias vinculadas a sus ámbitos de acción.
- c) Orientar estratégicamente la elaboración de documentación de los Departamentos dependientes y los estamentos internos con los cuales se relaciona, que tramita la Secretaria General y la Dirección General de Carabineros.
- d) Coordinar las audiencias correspondientes al Secretario General.
- e) Monitorear la gestión de los Departamentos.
- f) Revisar el flujo de procesos documentales, y efectuar el control de ingreso y egreso de la Secretaria General y Dirección General, y
- g) Supervisar y controlar la gestión de la Oficina de partes y velar por la correcta confección y tramitación oportuna de la documentación asignada”

De esta forma, las órdenes o instrucciones que a éste respecto emitía el imputado Meneses Vergara, quien asumió dichas funciones entre el 5 de enero de 2019 y el 16 de septiembre de 2020, lo eran con infracción a los deberes de su cargo, ya que eran dictadas por el imputado Francisco Cortez Loveras, y no siguiendo en consecuencia las órdenes o instrucciones que realmente debía seguir, esto es, aquellas que provinieran del General Director de Carabineros de Chile o del Secretario General, emitiendo en definitiva dichos documentos señalando en ellos que se evacuaban “por orden del general Director” cuestión que no correspondía a la realidad; además, no siguiendo la tramitación ordinaria

que se debía dar a las solicitudes que motivaban los documentos electrónicos emitidos y señalando expresamente los Aparcaderos a los cuales debían enviarse los vehículos, favoreciendo así a ACN en circunstancias que distintas Municipalidades tenían convenio con aparcaderos distintos a éste.

Además el imputado Meneses Vergara recibió de sus superiores, Secretarios de la Secretaría General de Carabineros, Ramón Alvarado Donoso y Rodrigo Ramos Ebner, instrucciones expresas en relación a las presentaciones que se hacían a la Secretaría y a los DOE que de esta se emitieran como respuesta a dichas presentaciones.

Así Rodrigo Ramos Ebner le había instruido expresamente, de manera verbal, sobre la forma en que se tramitaría la documentación electrónica (DOE), entre otras, que todos los DOE que tuvieran como destinatarios estamentos superiores, esto es, estamentos que estuvieran a cargo de un oficial de grado General debían ser enviados exclusivamente por el Secretario General; se le instruyó que enviar documentos por orden del General Director era una facultad exclusiva y excluyente del Secretario General; se le instruyó que los documentos que debían tramitarse de manera urgente Meneses Vergara debía redactarlos pero dejarlos en bandeja de salida para posterior lectura por parte del Secretario General.

Dichas instrucciones expresas no fueron cumplidas en los casos imputados, y los DOE emitidos por Meneses Vergara, por instrucciones de Cortez Loveras, nunca fueron presentados a Ramos Ebner para su autorización.

Por su parte el Secretario General Ramón Alvarado Donoso le había instruido expresamente, sobre la tramitación interna que debía darse a los requerimientos de personas naturales o jurídicas, entre los cuales estaba exponerlos al Secretario General y enviarlos al asesor jurídico para su análisis. Dichas instrucciones expresas no fueron cumplidas en los casos imputados, y los DOE emitidos por Meneses Vergara, por instrucciones de Cortez Loveras, nunca siguieron la tramitación interna que debía dárseles.

En ocasiones el imputado Cortez Loveras enviaba directamente, por medio de Cid Riffo, los documentos que debía emitir Meneses Vergara desde la Secretaría General de Carabineros, sin que mediara la solicitud de un tercero a dicha repartición; en otras, a fin de propiciar y justificar la emisión de las diferentes instrucciones, los imputados Cortez Loveras y Williamson solicitaban a diferentes organismos privados coludidos con ellos, como la ONG Santiago Sustentable, Agrupación de Almaceneros Unidos o a través del imputado Cid Riffo a Autopistas concesionadas, entre otros, pidiéndoles que recurrieran a la Secretaria General a fin de requerir mayor presencia policial en determinados sectores y, en específico, la realización de controles vehiculares en atención a que, según estudios realizados, la mayoría de los delincuentes se desplazaban en vehículos motorizados sin sus placas patentes. Lo anterior provocaba, previo el concierto señalado, que dicha Secretaria General, esto es, el imputado Meneses Vergara, utilizando la información proporcionada por los referidos organismos y por el propio Cortez Loveras, confeccionara diversos documentos electrónicos

institucionales ordinarios (DOE), transmitiéndolos, o sea, enviándolos también electrónicamente a diversos usuarios de carabineros de la Región Metropolitana y del país, impartiendo de esta forma órdenes relativas a la ejecución de controles vehiculares y retiro de vehículos de circulación.

De esta forma Meneses Vergara incumplió además, lo dispuesto en el Reglamento de servicio para el personal de nombramiento institucional de Carabineros N° 10 de 1999, entre otras: Generalidades a) La honradez, donde se dispone entre otras cosas “que el policía no puede defraudarla siendo fácil a la tentación y el soborno”; c) Franqueza, que exige del policía una actuación digna, sincera y leal, debiendo actuar con franqueza ante sus superiores y compañeros; f) Lealtad, donde se releva el deber de obediencia a sus superiores.

Es así como...

Con fecha 23 de septiembre de 2019 el imputado Cid Riffo se comunicó con el imputado Cortez Loveras y le solicitó un pago en dinero para los Comisarios de la 32 Comisaría y 57 Comisaría, por haber emitido ordenes de servicio en sus unidades policiales, que propiciaban el retiro de vehículos y su envío a ACN, consultando a Cortez Loveras cuánto dinero mensual les ofrecía por aquello, indicando Cid Riffo, además, que el Comisario de la 32 Comisaría sacaría vehículos en la zona del aeropuerto en la comuna de Pudahuel y que a través de él, esto es de Cid Riffo, le hicieran llegar el dinero, precisando, además que ese mismo Comisario le sacaría la firma al de la 57 Comisaría, consultándole, además, cuánto dinero les podrían dar por las ordenes de servicio que emitirían.

Con fecha 25 de septiembre de 2019 Meneses Vergara solicitó a Cortez Loveras, través de Cid Riffo dinero por emitir un DOE por orden de éste, ello como se ha dicho, con infracción a los deberes de su cargo, señalando que tendría mucho peso pues los mensajes saldrían del gabinete del General Director.

Con fecha 26 de septiembre de 2019 el Comisario de la 32 Comisaría, recibió por medio de Cid Riffo dinero entregado por Cortez Loveras, ello por emitir las referidas ordenes de servicio en su unidad policial y además siempre por intermedio de Cid Riffo solicitó dinero a Cortez Loveras por los vehículos que retirara de circulación en las autopistas y el aeropuerto. Ante ello, a fin de calcular el dinero a entregar por dichas acciones, el imputado Francisco Cortez ofreció a Cid Riffo, para que a su vez le dijera al Comisario de la 32 Comisaría, que le pagaría un promedio por los autos retirados de circulación, ante lo cual Cid le replica que mejor les diera una cuota mensual, que aquello sería más sencillo y menos sospechoso, ante lo cual Francisco Cortez acepta y le señala que le pagará un millón mensual.

También con fecha 27 de septiembre de 2019 el imputado Meneses Vergara envió a Cid Riffo un modelo de DOE denominado “APEC 2019”, señalándole que tenía

que esperar que llegara el General Director Rozas para emitirlo el lunes siguiente, agregando que le pidiera a Cortez Loveras que cambiara lo necesario y se lo enviara con las modificaciones para que, como se dijo el General Rozas, lo firmara el lunes siguiente. Por su parte Cid Riffo le señaló a Cortez Loveras que lo viera, que le dijera que opinaba y Meneses Vergara lo lanzaría apenas Cortez le diera el visto bueno.

Con fecha 4 de octubre de 2019 Meneses Vergara solicitó a Cortez Loveras, a través de Cid Riffo, dinero por emitir un DOE que se despacharía el lunes siguiente por orden de éste, indicándole Meneses a Cid Riffo que Cortez Loveras preparara el dinero a cambio, lo cual es aceptado por Cortez Loveras, señalando que le pagaría dos millones de pesos, ello nuevamente con infracción a los deberes de su cargo.

También con fecha 4 de octubre de 2019 Cid Riffo tomó contacto con Cortez Loveras, le reenvía fotografías de Does que confeccionaría Meneses Vergara y le solicita que prepare el dinero para aquel, cosa que es aceptada por Cortez Loveras quien le ordena que Meneses Vergara emita los referidos DOE. Luego, con fecha 8 de octubre de 2019 Cid Riffo informa a Cortez Loveras que uno de los referidos DOE había sido emitido, específicamente uno titulado “DOE APEC FINAL” agregando que había salido por orden del General Director de Carabineros, ante lo cual Cid Riffo pide que el pago por la emisión del referido documento se realizara el miércoles siguiente. El día 9 de octubre se realizó el pago en un lugar que ambos denominan Calle B entregando el dinero Cortez Loveras a Cid Riffo. Finalmente, el mismo día 9 de octubre Cid Riffo le informa a Cortez Loveras que le había entregado el dinero a Meneses Vergara.

El día 14 de octubre de 2019 el imputado Cid Riffo se contactó con Francisco Cortéz y le comunicó que Meneses Vergara le dijo si le podía enviar el documento por Wsp por mientras, refiriéndose a un DOE que Francisco Cortez le había ordenado emitir. Acto seguido Francisco Cortez envió vía wsp a Meneses Vergara, por medio del imputado Cid Riffo, un documento denominado “Instrucciones Encerrona”. Ante ello Cid Riffo le dijo a Cortés Loveras que el viernes saldría, esto es, que se emitiría el referido DOE y le consulta, ya el 15 de octubre de 2019, si los millones para Meneses Vergara se los pagaría en dos tandas o de una. Luego, el día 16 de octubre le envía Meneses a Cid Riffo una propuesta de DOE, la cual incluía hasta el título del DOE “control vehicular efectivo”, título que le ordenó poner el imputado Cortez Loveras, validando éste dicha propuesta de DOE y ordenando en definitiva que se emitiera.

Es así que con fecha 17 de octubre de 2019 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 103646097, en los términos ordenados por Francisco Cortez,

direccionado a la totalidad de las Zonas, Prefecturas, Comisarías, Subcomisarias y Tenencias del País, documento que menciona, entre otras materias, el control vehicular efectivo. Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2020, Meneses Vergara vuelve a emitir el mismo documento, esto es su contenido, mediante el DOE NCU 117983720, nuevamente direccionado a los destinatarios ya señalados. Por su parte, el mismo día 17 de octubre de 2019, Francisco Cortez y Cid Riffo conversan sobre reunirse al día siguiente para hablar de Meneses Vergara y el dinero involucrado en la emisión del DOE de fecha 17 de octubre de 2019, dinero que se pagó en definitiva el día 18 de octubre.

El día 08 de noviembre de 2019 el imputado Meneses Vergara informó que emitiría otro DOE, por lo cual solicito el pago de dinero por medio de Cid Riffo a Cortez Loveras, ante lo cual este último ofrece el pago de un millón de pesos. El referido DOE fue emitido el 9 de noviembre y el pago por la emisión del mismo se efectuó el día lunes 11 de noviembre.

El día 27 de noviembre de 2019 el imputado Cortez Loveras ordenó ingresar un documento a carabineros por parte de una ONG, a fin de procurar la emisión de un DOE por parte de Meneses Vergara, DOE que sería dirigido a la Tenencia de Carreteras Melipilla. Por la emisión de dicho DOE Meneses Vergara solicitó el pago de 2 millones de pesos cuestión que fue aceptada por Cortez Loveras, quien además solicitó que dicho documento se enviara a la zona de tránsito. Al día siguiente Cid Riffo informó a Cortez Loveras que el referido DOE ya había llegado a la Tenencia de Carreteras Melipilla.

Con fecha 3 de diciembre de 2019 el imputado Cortez Loveras envió a Cid Riffo una presentación supuestamente efectuada a nombre del concejal del Municipio de Estación Central don Felipe Muñoz Vallejos, en la cual se solicitaba la realización de controles vehiculares, presentación que Cid Riffo envió a Meneses Vergara, consultando a su vez a Cortez Loveras si en base a dicha presentación había que emitir un DOE para todo Santiago. Con igual fecha y en base al documento enviado por Cortez Loveras el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 106298434 direccionado a la Prefectura Santiago Centro. Dicho DOE adjunta una nota enviada por el concejal del Municipio de Estación Central don Felipe Muñoz Vallejos en el cual se solicita, como se dijo, controles vehiculares. No existe respuesta al Municipio de Estación Central en relación a la presentación efectuada. Además el día 4 de diciembre Cid Riffo reportó periódicamente a Cortez Loveras la emisión de diversos Does en base a la referida nota, consultando Cortez Loveras por la opinión de Meneses Vergara en relación a ellos.

Con fecha 4 de diciembre de 2019 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 106320304 direccionado a las Prefecturas Costa, Norte, Occidente, Rinconada, Maipo, Cordillera, Sur, Oriente y Andes, solicitando la realización de controles vehiculares, aludiendo a requerimientos de autoridades edilicias de diversas Municipalidades de la Región Metropolitana, sin que se adjuntaran dichas notas, por ser inexistentes.

Con fecha 5 de diciembre de 2019 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 106386110 direccionado a la Prefectura Santiago Central. Dicho DOE adjunta una nota enviada por el concejal del Municipio de Estación Central don Felipe Muñoz Vallejos en el cual se solicita controles vehiculares. No existe respuesta al Municipio de Estación Central en relación a la presentación efectuada.

Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2019 Cortez Loveras efectuó el pago a Cid Riffo por la emisión de los documentos antes referidos, pago que a su vez Cid Riffo debía entregar al Comisario de la 32 Comisaria y al imputado Meneses Vergara.

El mismo día 10 de diciembre de 2019 el imputado Cortez Loveras remitió a Cid Riffo una presentación efectuada por el gerente de una Autopista concesionada, en base a la cual le pide que Meneses Vergara emita un DOE con el objetivo, ya sabemos, de aumentar el retiro de vehículos y posterior envío a ACN. Cid Riffo le manifestó que Meneses Vergara lo haría, ante lo cual Cortez Loveras le informa que por ello le pagará dos millones de pesos. Posteriormente, el día 11 de diciembre, Meneses Vergara les informó que el DOE estaba listo. El DOE emitido corresponde al NCU 106688957.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, por medio del imputado Cid Riffo, Meneses Vergara solicitó a Francisco Cortez la entrega de \$2.500.000 de pesos a cambio de la emisión futura de DOEs, propuesta que Cortez Loveras acepta. Dicho dinero fue entregado por Francisco Cortez a Cid Riffo el día 30 de diciembre de 2019 o comienzo del 31 en horas de la noche, en el lugar que ellos denominaban Calle B.

El día 7 de enero de 2020 el imputado Cortez Loveras nuevamente solicita, por medio de Cid Riffo, la emisión de un DOE por parte de Meneses Vergara, para cuyos efectos le remite, vía WSP, el formato que Meneses debía utilizar. Por su parte Cid Riffo le comenta que Meneses lo estaba confeccionando y que lo enviaría para que Cortez Loveras lo apruebe y una vez aprobado por éste lo emitiría oficialmente. Finalmente Meneses Vergara les informa que el día viernes siguiente lo emitiría.

Es así que con fecha 10 de enero de 2020 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 108245723 direccionado a la Jefatura de Zona Metropolitana. Dicho DOE trata antecedentes presentados por el grupo Almaceneros Unidos contra la delincuencia a través de su representante Javier Pérez Cabrera, presentación que solicita entre otras materias control vehicular efectivo. Dicho documento no tiene en Carabineros, traza de tramitación antes de su envío.

El día 21 de enero de 2020 el imputado Meneses Vergara, por medio de Cid Riffo, solicitó dinero a Cortez Loveras por haber emitido los DOEs referidos anteriormente, señalando que se trataría de un premio para las vacaciones, propuesta que Cortez Loveras acepta, señalando que al día siguiente le entregaría el referido dinero. Luego, con fecha 23 de enero de 2020, el imputado Cid Riffo le informa a Cortez Loveras que le había entregado el dinero a Meneses Vergara y que este había quedado feliz.

Con fecha 16 de febrero de 2020 el imputado Meneses Vergara, por medio de Cid Riffo, solicitó dinero a Francisco Cortez, argumentando problemas de salud de su madre y un supuesto embargo de la casa de ésta, señalando además a Cid que le dijera a los amigos, refiriéndose a Cortez Loveras y Williamson “que si pueden como adelanto de las pegas que vengan” aludiendo a la emisión futura de Does que favorecieran a ACN; ante ello Cid Riffo, que actuaba de intermediario en relación a Cortez Loveras acepta, señalando que tomaría contacto con los amigos, para ver si le podían dar un adelanto por algún DOE que emitiera más adelante.

El día 27 de febrero de 2020 el imputado Cid Riffo se contactó con Nelson Molina, funcionario de la Autopista Costanera Norte y le solicitó que enviara una presentación a Carabineros a fin de pedir más controles vehiculares, pues de esa forma tendría como respaldarse ante sus superiores por el aumento en los controles vehiculares que realizaba por orden de Cortez Loveras, ocasión en la cual señaló que había hablado con el Jefe de Gabinete de la Secretaría General de Carabineros que era su amigo, refiriéndose a Meneses Vergara, quien en base a dicha presentación emitiría un DOE, agregando que Meneses sacaría un DOE para todo Santiago, pero que para que aquello ocurriera tenía que haber un requerimiento antes, todo esto concertado tanto con Cortez Loveras como con Meneses Vergara.

Con fecha 23 de febrero de 2020 el imputado Teniente Coronel de Carabineros Ricardo Barriga Benavides, Prefecto de la Prefectura Maipo, le informó a Francisco Cortez que crearía una brigada de tránsito, destinada a aumentar el retiro de vehículos de circulación, y además le preguntó si debía esperar; ante lo cual Cortez Loveras le señaló que debía esperar el DOE de la Secretaría General que emitiría Meneses Vergara, que así lo dispondría por orden de él. Acto seguido, el día 24 de febrero de 2020 Francisco Cortez le ordena a Ricardo

Barriga incluir en dicha Brigada de tránsito a los carabineros Sergio Ulloa Domínguez y Javier González Navarro, con quienes Francisco Cortez estaba concertado, para cuyos efectos le envió los contactos de éstos vía wsp, teniendo éstos pleno conocimiento de que recibirían un pago en dinero por el número de vehículos por ellos retirados.

Posteriormente, el día 25 de febrero de 2020 el imputado Ricardo Barriga Benavides emitió la resolución N° 19, de igual fecha, que dispuso la creación de la “Sección de tránsito de la Prefectura del Maipo” cuyo principal fin, como se dijo, era retirar vehículos de circulación, los cuales eran trasladados a ACN. La referida Brigada de tránsito fue creada por Barriga Benavides sin atender a las necesidades de prevención de las zonas que abarcan la Prefectura de la que está a cargo y en consecuencia con infracción a sus deberes contenidos en el Reglamento de servicio para jefes y oficiales de orden y seguridad de Carabineros N° 7, de 1996, artículo 9 (sobre la subordinación que deben a sus superiores), artículo 16 letra a) en el sentido de orientar, dirigir y supervigilar los servicios policiales de su jurisdicción, artículo 16, 2) letra d) esto es disponer que se designen servicios de Patrullas Volantes cuando las necesidades del servicio lo requieran, estudiando y analizando posteriormente la acción desplegada por los jefes de ellas. Al así actuar, Barriga Benavides, incumplió además la Orden General N° 2387 de fecha 18 de enero de 2016 que aprueba la “Directiva para los servicios policiales de tránsito” la que en lo pertinente dispone que los servicios de tránsito se planificarán y realizarán bajo un análisis estadístico de accidentabilidad, puesto que no se tuvieron en dichos parámetros para la creación de la referida Brigada.

Dicha Brigada, por orden de Cortez Loveras, quedó conformada, entre otros, por el Sargento 1° Sergio Ulloa Domínguez. Dicho funcionario era quien debía informar al Teniente Coronel Ricardo Barriga de forma diaria, semanal y mensualmente acerca de la cantidad de vehículos retirados y enviados a ACN, información que a su vez era reenviada por éste a Cortez Loveras a fin de que se les pagara por dichas acciones.

El día 26 de febrero de 2020, Francisco Cortez se coordinó con Barriga Benavides, señalándole que esperara la emisión de un DOE para sacar una orden de servicio por su parte, tendiente a aumentar el retiro de vehículos y que fueran enviados a ACN y luego, a través de su teléfono, antes de que fuera emitido por Meneses Vergara, le envía, como archivo, el DOE que éste último despacharía, señalándole que “la secretaría le enviará un DOE en los siguientes términos” afirmando que Barriga lo recepcionaría ese mismo día o al siguiente. Luego Barriga le pide al mismo Cortez Loveras que le remita un formato de orden de servicio, que él tendría que emitir en base al DOE confeccionado por Meneses, además de un formato de carta respuesta al abogado que hizo la presentación en

Carabineros y que motivó, de manera coludida la emisión del DOE N° 110648701, respuesta que también debía remitir a la Secretaría General.

Es así que con fecha 26 de febrero de 2020 el imputado Meneses Vergara, concertado con los imputados Barriga, Cortez Loveras, Williamson y Cid, confeccionó el DOE NCU 110648701, direccionado a la Prefectura Maipo, para cuyos efectos usó un DOE modelo remitido por Cortez Loveras, respecto del cual dijo que lo sacaría tal cual, esto es, sin mayores modificaciones, adjuntando antecedentes de la presentación del abogado Patricio Salazar Allende, sin mantener el mismo traza de documentación previa antes de la creación y envío del referido documento. Posteriormente la Prefectura Maipo, a cargo del imputado Barriga, con fecha 20 de abril de 2020 mediante DOE NCU 113540423 informó los cursos de acción que se tomaron, informando que se creó una Brigada de Tránsito, cuestión que estaba acordada con Cortez Loveras y Meneses Vergara. A cambio de la emisión del referido DOE el imputado Meneses Vergara recibió una suma de dinero. La presentación del abogado Patricio Salazar Allende ingresó a la central de registro y despacho de documentación de Carabineros (Credecar) el mismo día 26 de febrero de 2020 y nunca fue contestada al recurrente. El mismo día Cid Riffo le entregó a Meneses Vergara, de parte de Cortez Loveras, una suma a en dinero, respecto de la cual Meneses manifestó estar muy agradecido.

Luego, el mismo 26 de febrero el Prefecto Barriga le pidió instrucciones a Francisco Cortez, consultándole si le replicaba el DOE al jefe de zona o al jefe de operaciones para que estos lo replicaran a las otras prefecturas, ante lo cual Francisco Cortez le dijo que estuviera tranquilo, que cumpla lo que le ordenó ya que el viernes siguiente esto es, 28 de febrero de 2020, saldría otro DOE para todas las prefecturas.

Con fecha 27 de febrero de 2020 Barriga Benavides consultó a Francisco Cortez si le fueron a dejar un millón de pesos, a los cuales se refiere como pendrive, ante lo cual Francisco Cortez le responde que la entrega sería al día siguiente temprano.

Con fecha 28 de febrero de 2020 Barriga Benavides le pidió una Tablet a Francisco Cortez y además le solicitó la entrega de un millón de pesos para la semana siguiente, ante lo cual Francisco Cortez le pidió que a cambio cree la brigada de tránsito, respondiendo a su vez Barriga Benavides señalándole que lo diera por hecho.

El mismo 28 de febrero Cortez Loveras le manifestó a Cid Riffo que el DOE para todas las prefecturas aún estaba pendiente, ante ello Cid Riffo tomó contacto con Meneses Vergara señalándole vía wsp "Saca el DOE po conchetumadre" contestándole Meneses señalándole que ese día saldría sí o sí.

Es así que con fecha 28 de febrero de 2020 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 110715247 direccionado a la Jefatura de Zona Metropolitana, con los mismos antecedentes utilizados para confeccionar el DOE NCU 110648701 de fecha 26 de febrero de 2020. Ello en respuesta nuevamente a una presentación del abogado Patricio Salazar Allende, quien dijo representar a un grupo de vecinos de la Región Metropolitana, quien, entre otras cosas denuncia que no se entregan talonarios de infracción de tránsito a los Carabineros. Dicho DOE NCU 110715247 ordena llamar directamente a las concesionarias en caso de retiro de vehículos de circulación, en contravención a lo dispuesto en la Orden General N° 1719 de fecha 10 de junio de 2011, que ordena “el carabinero de servicio en la población ante un procedimiento de retiro de vehículo desde la vía pública, deberá siempre comunicar la solicitud de grúa al servicio de guardia del cuartel policial o a Cenco” y, además, señalando dos Aparcaderos en específico donde deben enviarse los vehículos, en circunstancias que Municipalidades, como se dijo, tenían sus propios aparcaderos o tenían concesiones con aparcaderos distintos a ACN o CMVRC y contraviniendo la orden general ya referida que ordenaba en todo caso enviar los vehículos retirados de circulación al CMVRC o ACN.

A propósito de la conversación sostenida entre Cid Riffo y Nelson Molina funcionario de la Autopista Costanera Norte con fecha 27 de febrero de 2020, ya referida, con fecha 3 de marzo de 2020, dicho sujeto ingresó en efecto la presentación solicitada por Cid. Frente a ello Meneses Vergara, con fecha 6 de marzo de 2020, contactó a Cid Riffo señalándole que debía responder dicha presentación y que necesitaba que Cortez Loveras le enviara el modelo de DOE, que debería confeccionar este último y que él luego emitiría, pues él tenía un plazo para responder. Ante ello Cid tomó contacto con Cortez quien le envió el modelo de DOE solicitado, vía wsp.

Con fecha 9 de marzo de 2020 el imputado Alfonso Torres Orias efectuó un llamado telefónico al carabinero Nelson Herrera Opazo, ocasión en la cual le informó que los carabineros amigos lo llamarían a él, esto es a Herrera Opazo, para pedir grúa de ACN y que él a su vez debía llamar al Aparcadero, todo ello para que quedara registro de los vehículos que retiraban de circulación; además le informó que había salido un DOE que autorizaba llamar directamente al Aparcadero, aludiendo al DOE NCU 110715247, ello, como se dijo, contraviniendo la orden general N° 1719 de fecha 10 de junio de 2011 y que se lo enviaría.

Con fecha 8 de mayo de 2020 la Jefatura de Zona Metropolitana informó su cumplimiento a través del DOE NCU 114581119. Nunca se generó una nota de respuesta a don Javier Pérez Cabrera.

Con fecha 3 de marzo de 2020, el imputado Cortez Loveras remitió a Cid Riffo una carta del concejal de la comuna de Independencia Gonzalo Ponce Ponce, la cual fue ingresada a Credecar con igual fecha; acto seguido Cid Riffo le solicita a Cortez Loveras el DOE, que el imputado Meneses Vergara debería emitir a propósito de dicha presentación, con el fin de remitírselo a éste, ante lo cual Cortez Loveras le pide unos minutos a fin de enviárselo.

Con fecha 4 de marzo de 2020 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 110961742 direccionado a la Jefatura de Zona Metropolitana, adjuntando una nota del concejal de la comuna de Independencia Gonzalo Ponce Ponce. Dicho documento no tiene respuesta a dicho concejal ni tampoco traza de tramitación antes de su envío. Además el documento del referido concejal ingresó a la central de registro y despacho de documentación de Carabineros (Credecar) el día 3 de marzo de 2020 y nunca fue contestado al recurrente.

Con fecha 2 de marzo de 2020 el imputado Cid Riffo efectuó un llamado a Mauricio Soto de Autopista Vespucio Norte, en el cual le reitera la solicitud de una carta a ser enviada a la Secretaria General, agregando que de esta forma tendrá un respaldo para crear una patrulla de tránsito, carta que dicha autopista debía enviar directamente al Secretario General. Cid Riffo le informó que tenía la seguridad que la respuesta sería positiva, además de pedirle que le envíe la carta por WSP.

Luego, con fecha 3 de marzo de 2020, Cid Riffo se comunicó con Meneses Vergara enviándole la referida carta vía WSP. Ante ello, esto es, el hecho de tener que emitir nuevamente un DOE que favoreciera a ACN, Meneses Vergara le dice a CID Riffo que “eso es aparte”, aludiendo a los pagos que ya le habían realizado.

Posteriormente, con fecha 5 de marzo de 2020, Cid Riffo se comunicó nuevamente con Mauricio Soto de la Autopista Vespucio Norte Express, en la cual le solicita que envíe la carta por mail directamente a Meneses Vergara.

Con fecha 6 de marzo de 2020 el imputado Cortez Loveras remite a Cid Riffo el modelo de DOE que debía expedir Meneses Vergara en base a la presentación que ellos mismos solicitaron a la Autopista Vespucio Norte Express, ante lo cual Cid Riffo sugiere que él puede modificarlo señalando “le pondría que en horarios y días focalizados los mando a de Unidad deben disponer de patrullas que se dediquen a realizar dichos controles. Le pondría un poco más de color al DOE”, cuestión con la cual Cortez Loveras estuvo de acuerdo. Más tarde Cid Riffo le consulta a Cortez Loveras si él completaría el DOE de la Autopista Vespucio Norte Express, ante lo cual Cortez Loveras le informa que lo estaba haciendo. Al así actuar, Cid Riffo y Meneses Vergara, incumplieron la Orden General N° 2387 de

fecha 18 de enero de 2016 que aprueba la “Directiva para los servicios policiales de tránsito” la que en lo pertinente dispone que los servicios de tránsito se planificarán y realizarán bajo un análisis estadístico de accidentabilidad, puesto que por medio del DOE ordenaban no tener en cuenta la referida normativa.

Con fecha 6 de marzo de 2020 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 111099386 direccionado a la Jefatura de Zona Metropolitana, adjuntando una nota del gerente general de la Autopista Vespucio Norte Express don Enrique Méndez, donde éste solicita la realización de controles vehiculares. Dicho documento no tiene respuesta ni tampoco traza de tramitación antes de su envío.

En relación al DOE 110715247 el imputado Cortez Loveras, con fecha 6 de marzo de 2020, le comentó a Cid Riffo que dicho documento no estaba bajado, esto es, no estaba siendo dado a conocer a los estamentos inferiores de Carabineros, pidiéndole a Cid Riffo que, para solucionar aquello, tomara contacto con Meneses Vergara enviándole además el documento. Acto seguido, dada la solicitud de Cortez Loveras, Cid Riffo tomó contacto telefónico con Meneses Vergara, quien instantes después le señaló que llamaría al general Inspector Mauricio Rodríguez Rodríguez, agregando Cid Riffo que lo llamaría a las 16 horas. Finalmente, el día 9 de marzo de 2020, Meneses Vergara le informa a Cortez Loveras, a través de Cid Riffo, que había hablado con el referido General Rodríguez a fin de solucionar la situación.

Con fecha 17 de marzo de 2020, el imputado Cortez Loveras remitió a Cid Riffo una presentación de la ONG Santiago Sustentable, a fin de que Meneses Vergara emitiera un DOE instruyendo controles policiales para retirar vehículos de circulación, ante lo cual Cid Riffo le pide que le envíe el DOE, confeccionado por Cortez Loveras, que serviría a Meneses Vergara de modelo, Doe respecto del cual el mismo Meneses Vergara consultó, insistiendo en su envío. Luego, ya el 18 de marzo de 2020 Cortez Loveras les envía el DOE a fin de que Meneses Vergara lo remitiera oficialmente a las distintas reparticiones de Carabineros destinatarias.

Es así que el mismo día 18 de marzo de 2020 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 111801643 direccionado a la Jefatura de Zona Metropolitana con copia informativa a la Prefectura Santiago Oriente, adjuntando una nota del abogado Patricio Salazar Allende, entre otras materias, respecto de aparcaderos, impartiendo instrucciones al respecto. Luego el imputado Meneses Vergara remitió el DOE a Cid Riffo, quien a su vez informa del cometido a Cortez Loveras, informando además a éste último que al día siguiente tomaría contacto con el prefecto para que le diera curso al referido DOE.

El mismo 18 de marzo Cortez Loveras se percató de que no se habían seguido de manera correcta sus órdenes, puesto que el referido DOE fue direccionado a la Prefectura Santiago Oriente, en circunstancias que debía ser dirigido a la

Prefectura Andes, pidiendo a Cid Riffo que lo corrigieran, contestando Cid Riffo que así se haría. Instantes después Cid Riffo le informó a Cortez Loveras que ya se había corregido enviándole el documento donde así constaba. En efecto, el mismo 18 de marzo de 2020 y producto del error advertido por Cortez Loveras, en base a la misma presentación del abogado Salazar Allende, Meneses Vergara emitió el DOE NCU 111833967, esta vez informativo a la Prefectura Santiago Andes y Oriente, recibiendo la afirmación de Cortez Loveras.

Con fecha 23 de marzo de 2020 el imputado Cid Riffo se contactó con Cortez Loveras informándole que Meneses Vergara esperaba de su parte el envío de un DOE por robos a bancos, insistiéndole en relación a ello horas más tarde, informando además que Meneses Vergara emitiría dicho DOE, hasta que finalmente Cortez Loveras se lo envía a Cid Riffo, ocasión en la cual le solicita que dentro de lo posible pudiera bajar dicho DOE a las prefecturas, ya que por las zonas se entrampaban, respondiendo Cid Riffo que lo haría de inmediato, destacando Cortez Loveras el contenido del DOE señalando que era filete, puro control vehicular. Por su parte Cid Riffo le informó que Meneses Vergara lo emitiría al día siguiente pues ahora dicho DOE debía pasar a la firma del superior de Meneses.

Posteriormente el día 24 de marzo Cid Riffo le envía el proyecto de DOE a Cortez Loveras, a la vez que le decía que Meneses Vergara quería que lo viera o validara antes de emitirlo, pero que en todo caso ya lo había aprobado el general, superior de Meneses y que debía emitirlo ese mismo día. Acto seguido consulta a Cortez Loveras si lo emitía sin más o Cortez Loveras quería corregirlo. Ante dicha consulta Cortez Loveras le ordena que lo tire nomás.

Luego, y una vez obtenida la aprobación de Cortez Loveras, con fecha 25 de marzo de 2020 el imputado Meneses Vergara emitió el DOE NCU 112166747 direccionado a la Jefatura de Zona Metropolitana e informativo a las Prefecturas dependientes de dicha repartición y no mantiene traza de documentos previos. Dicho DOE solicita se dispongan acciones preventivas y disuasivas del delito de robo solicitando se realicen controles vehiculares efectivos. Una vez emitido Cid Riffo le remitió el documento a Cortez Loveras a fin de que este estuviera al tanto de que se había cumplido su orden.

Con fecha 26 de marzo de 2020 Cid Riffo informó a Cortez Loveras que había llegado a su unidad policial, 6ª Comisaría Recoleta, el DOE emitido por Meneses Vergara y que lo notificaría de inmediato a todos los funcionarios que de él dependían, entre ellos al personal del Barrio Bellavista, acto seguido Cortez Loveras le cuenta que a todos los funcionarios de Carabineros que trabajaban para él, retirando vehículos de circulación, les había gustado.

Con fecha 26 de marzo de 2020 el imputado Meneses Vergara tomó contacto con Cid Riffo solicitando el pago de un millón de pesos por los DOE emitidos, comprometiéndose Cid Riffo a consultarle a Cortez Loveras. Enterado Cortez Loveras de la solicitud de Meneses, la acepta, indicándole que le pagaría al día siguiente en la tarde. Luego, al día siguiente, Cid Riffo tomó contacto con Cortez Loveras consultándole si Cortez podía ir a su unidad policial antes de las 13 horas con el millón de pesos para Meneses Vergara, puesto que éste último se iba a dicha hora a su domicilio. Acto seguido le informa que el Comisario de la 30ª Comisaría, Mayor de Carabineros Rodrigo Gutiérrez Méndez había aceptado el ofrecimiento en dinero por parte de Cortez Loveras para sacar vehículos de circulación y enviarlos a ACN y que además tenía como amigo al subprefecto de radiopatrullas de la Zona Este Mayor de carabineros Sergio Salazar Sánchez, informándole que este último sí quería trabajar con ellos y por tanto había aceptado también el ofrecimiento de Cortez Loveras en el sentido de sacar vehículos de circulación para enviarlos a ACN.

En efecto el día 27 de marzo Cortez Loveras concurrió a la Sexta Comisaría Recoleta, tal como había acordado con Cid Riffo, a fin de entregar a éste el dinero para Meneses Vergara como pago por los Does emitidos por este último.

Con fecha 1 de abril de 2020, Cid Riffo, coludido con el imputado Cortez Loveras, tomó contacto con el Coronel Danny Martínez Angulo, a la sazón Prefecto de la Prefectura Santiago Norte, a quien solicitó ejecutar actos en favor de Cortez Loveras relativos al retiro de vehículos, señalándole Martínez Angulo que le había gustado la idea, pero que ojalá Cortez y Williamson fueran de confianza, ante lo cual Cid Riffo le responde que eran super derechos y que si sacaba una orden de servicio que favoreciera a Cortez, apenas la sacara, él le llevaría algo para demostrar la confianza, ante lo cual Martínez Angulo acepta la propuesta pidiéndole eso sí, que Cid Riffo y Cortez hicieran lo posible para sacar de la Prefectura al que era a la sazón Subprefecto de los Servicios el Teniente Coronel Gabriel Stiven Ramirez, ante lo cual Cid Riffo le dice que sí, y que están preparando un recurso cototo contra Stiven para que ello ocurra. Ante ello, Martínez Angulo le da nuevamente su afirmación ante la propuesta, pidiendo a Cid Riffo que le pasara la orden de servicio que debía emitir y que él la sacaría altiro en la repartición de la que estaba a cargo, para cuyos efectos se emitió la Orden de servicio N° 3 de fecha 24 de agosto de 2020 de la Prefectura Santiago Norte. En dicho contexto Cid Riffo, informando a Cortez Loveras sobre sus gestiones, le dice a este último “tenemos por primera vez a Norte 1 de su lado...”

Con fecha 1 de abril de 2020 Cortez Loveras le consulta a Cid Riffo por el nombre del comandante de la 42ª Comisaría, respondiendo Cid Riffo que se trataba del Mayor Sergio Salazar Sánchez; para luego agregar Cid Riffo que el Comisario de

la 30ª Comisaria, Mayor Rodrigo Gutiérrez Méndez estaba listo para que Cortez haga la orden de servicio, esto es, de acuerdo con ellos en relación al retiro de vehículos y pago por ello y acto seguido agrega, en el mismo sentido, que se recuerde del prefecto de la Norte, contestando Cortez Loveras que estaba en eso, esto es, redactando las órdenes de servicio que dichos funcionarios de Carabineros debían emitir para su beneficio. Posteriormente el mismo día, en horas de la noche, Cid Riffo le insiste a Cortez Loveras en relación al envío de dichas órdenes de servicio, agregando que también faltaba la orden de servicio que después debería emitir el Comisario de la 25ª Comisaría de Maipú teniente Coronel Gonzalo Urbina Castro, a quien también habían ofrecido el pago de dinero por retiro de vehículos de circulación, para cuyos efectos también Cortez Loveras estaba redactando la orden de servicio que debía emitir el referido Urbina Castro a cambio de un pago en dinero.

Ante la demora por parte de Cortez Loveras en enviarles las órdenes de servicio recién aludidas, con fecha 3 de abril de 2020 el Mayor Sergio Salazar Sánchez, Subprefecto administrativo en la Prefectura Radiopatrullas e Intervención policial Zona Este, tomó contacto con Cid Riffo insistiéndole con la entrega de dicho documento, el cual debía elaborar Cortez Loveras, señalándole que se había ofrecido para quedarse en su unidad el fin de semana para poder sacar la referida orden y notificar, respondiéndole Cid le dice que sería más tarde, ante lo cual Salazar Sánchez le dice que todos los días le decía lo mismo, consultando Salazar Sánchez, acto seguido, si le llevaría un millón de pesos como habían acordado.

Con fecha 3 de abril de 2020, y ante la ausencia de pagos regulares por parte de ACN a cambio de los Does emitidos, el imputado Meneses Vergara tomó contacto con Cid Riffo consultándole que se sabía de su millón semanal, que le faltaban 3, ante lo cual Cid Riffo le contestó que sabía, pero que quizás dicho día se lo pasaban y que él se lo podría entregar el día lunes 6 de abril. Luego Cid Riffo transmitió dicho diálogo a Cortez Loveras señalando además “se volvieron locos estos culiaos”, respondiendo afirmativamente Cortez en el sentido que pagaría.

Con fecha 7 de abril de 2020 Cid Riffo le informó a Cortez Loveras que el Comisario de la 30ª Comisaría Mayor de Carabineros Rodrigo Gutiérrez Méndez había emitido la orden de servicio confeccionada por éste y que había que pagarle, señalándole además que éste se había aplicado y estaba notificando a todos sus funcionarios a fin de que se aumentara el retiro de vehículos, agregando que le enviaría fotos para acreditarlo; acto seguido le informa que el Mayor Sergio Salazar Sánchez, Subprefecto administrativo en la Prefectura Radiopatrullas e Intervención policial Zona Este también había emitido ese mismo día la orden de servicio confeccionada por Cortez y que también le enviaría foto para acreditarlo; ante ello Cortez le respondió de manera afirmativa, señalando que al día siguiente

pagaría, que así quedarían al día. Cumpliendo lo acordado Cid Riffo al día siguiente envía a Cortez Loveras como archivo la orden de servicio emitida y que corresponde a la Orden de Servicio N° 01 de fecha 6 de abril de 2020 de la 30° Comisaría Radiopatrullas.

El imputado Manuel Iván Valdés Pinochet, nombrado como Oficial de Carabineros el año 1991, desde el año 2018 ostentó el grado de General de Carabineros y fue destinado a cumplir el cargo de Jefe de Zona, en la Zona de Carabineros Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial, la cual tiene bajo su mando la Prefectura del Tránsito, 32ª Comisaría Tránsito, 57ª Comisaría Motorizada y las diferentes Tenencias Carreteras, tales como Paine, Colina y Melipilla, unidades que se dedican principalmente a adoptar procedimientos que tengan relación con conductores y vehículos tales como servicios con Senda, servicios en rutas durante festivos, controles masivos, cortes de tránsito, entre otros. En ese orden de ideas, una de las labores principales de estas unidades operativas es dar cumplimiento a la ley de tránsito y relacionadas que rigen actualmente en el país.

Al referido Manuel Valdés Pinochet, el imputado Cortez Loveras le ofreció un pago en dinero efectivo si, tal como en los demás casos, con infracción a los deberes de su cargo, aumentaba el número de vehículos retirados de circulación y éstos se enviaban a ACN, propuesta que fue aceptada por Valdés. Al así actuar, Valdés Pinochet, incumplió además la Orden General N° 2387 de fecha 18 de enero de 2016 que aprueba la “Directiva para los servicios policiales de tránsito” la que en lo pertinente dispone que los servicios de tránsito se planificarán y realizarán bajo un análisis estadístico de accidentabilidad, puesto que no se tuvieron en cuenta dichos parámetros para la realización de los servicios por el dispuestos, tal como ocurrió el día 7 de julio de 2020, en que el mismo Valdés Pinochet y personal a su cargo concurren a la comuna de San Bernardo supuestamente a controlar carreras clandestinas de vehículos, cuestión que era una simple excusa para aumentar el retiro de los mismos, pues se hizo dicho control un día martes de 9 a 12 horas, en un lugar que en efecto no se estaban produciendo dichas carreras y todos los vehículos sacados de circulación fueron trasladados a ACN por medio de grúas de dicha empresa con la cual Barriga Benavides y Valdés se habían coordinado previamente a fin de que se efectuara el retiro de los vehículos.

Con fecha 15 de abril de 2020 y tal como tenían acordado según la mecánica latamente descrita, el imputado Meneses Vergara tomó contacto con Cid Riffo a quien le consultó cuando los amigos, refiriéndose a Cortez Loveras y José Williamson, mandarían más DOEs a fin de que él los emitiera, agregando que estaba en la Secretaria sin su general superior, Secretario de la Secretaría General de Carabineros y que en ese momento podía emitir los DOEs que Cortez y Williamson quisieran. Ante ello Cid Riffo se comprometió a consultar cuando le pagarían.

Con fecha 18 de abril de 2020 Cortez Loveras contactó a Cid Riffo, consultándole si se podían juntar ese día, a fin de entregarle un millón de pesos que le debía por las gestiones realizadas en favor de ACN, ante lo cual Cid Riffo le respondió que Cortez Loveras no le debía nada, que al contrario, que él les debía, esto es Cid Riffo, mucho a ellos, esto es a Williamson y Cortez Loveras como dueños de ACN.

Con fecha 20 de abril de 2020 el imputado Cortez Loveras tomó contacto con Cid Riffo, a quien le había enviado un DOE con formato de respuesta a un reclamo, consultándole a Cid Riffo si lo había leído y a su vez enviándole el reclamo en base al cual se emitiría el DOE por parte de Meneses Vergara, para acto seguido, Cid Riffo consultarle cuando ingresaría el reclamo y pidiéndolo a Cortez que le informara cuando lo hiciera, ya que debía informar a Meneses Vergara, quien posteriormente emitiría el DOE, ordenado por Cortez, como respuesta a dicho reclamo.

El mismo día 20 de abril, Cid Riffo le informa a Cortez Loveras que al día siguiente Meneses Vergara emitiría el DOE cuyo formato había sido confeccionado en ACN, agregando que éste, o sea Meneses Vergara, además pediría que las diversas unidades a las cuales estaba destinado le enviaran la nómina de notificados, ello para asegurar que fuera difundido y en consecuencia se aumentara el retiro de vehículos.

Con fecha 22 de abril de 2020 el imputado Meneses Vergara, en base al documento confeccionado por Cortez Loveras, tal como se señaló en los párrafos precedentes, confeccionó el DOE NCU 113714441, con plazo de cumplimiento, el cual envió a la Jefatura de Zona Metropolitana e informativo a la totalidad de las reparticiones dependientes de dicha repartición, adjuntando una presentación de Javier Pérez Cabrera, representante de la ONG “Grupo Almaceneros” que reclama, tal como estaba acordado y coordinado entre Cortez, Cid y Meneses, la falta de acciones preventivas para impedir delitos, materia entre las cuales considera el control vehicular preventivo y efectivo, sin mantener el mismo DOE traza de documentación previa antes de la creación y envío del referido documento. Con fecha 8 de mayo de 2020 la Jefatura de Zona Metropolitana informó su cumplimiento a través del DOE NCU 114581119. Nunca se generó una nota de respuesta a don Javier Pérez Cabrera.

Con fecha 21 de abril de 2020, Cid Riffo contactó a Cortez Loveras, a quien le informó que Meneses Vergara necesitaba urgente el DOE que debía confeccionar Cortez Loveras, a fin de pedir un sumario o una cuenta para personal de la 26° Comisaría de Pudahuel por no seguir las instrucciones de Cortez, agregando que el sumario lo iba a disponer la Inspectoría General, con la cual Cid Riffo estaba coludido, pero que Meneses Vergara igualmente necesitaba enviar instrucciones

como Secretaría General al respecto y, a fin de tranquilizar Meneses a Cid Riffo, le dijo que dicha gestión de Meneses estaba incluida en el dinero que ya se habían comprometido a entregarle. Ante dicha información Cortez Loveras le responde en términos afirmativos, señalando que vería el tema de inmediato.

Con fecha 21 de abril de 2020 Cid Riffo contactó a Cortez Loveras, informándole que en ese momento se encontraba con el subprefecto de radiopatrullas de la Zona Este, Mayor de carabineros Sergio Salazar Sánchez y contándole que éste afirmaba que habían sacado hartos autos de circulación; para luego consultarle derechamente si Cortez Loveras llevaba el conteo de cuantos autos eran los retirados ya que el Mismo Mayor Salazar Sanchez quería saber; ante lo cual Cortez le respondió que no habían enviado vehículos, ya que un capitán de nombre Pablo Hormazábal Quezada, de dicha unidad, no les pasaba los talonarios a los carabineros y que esa información la sabía porque un teniente de la misma unidad le avisó, que ese era el taco y razón por la cual no se retiraban vehículos por parte de la unidad a cargo de Salazar Sánchez. Luego Cid Riffo le informa a Cortez que el mayor Salazar Sánchez se había ido de su oficina a reprender a dicho capitán, señalando “salió de acá a pisarse al capitán”, ello porque dicho capitán no se prestaba para ejecutar las órdenes de Cortez Loveras.

Con fecha 24 de abril de 2020 el imputado Meneses Vergara tomó contacto con Cid Riffo informándole que iban a su repartición funcionarios del Departamento de Asuntos Internos de Carabineros, Daicar y le pidió que no lo dejara solo; ante lo cual Cid Riffo ofrece llevarle unas carpetas, cuestión que no es aceptada por Meneses Vergara quien le dice que lo importante es que sigan llegando solicitudes de ONG, las cuales, como se vio, estaban coludidas con Cortez Loveras y seguían instrucciones de éste, agregando Meneses que ojalá ingresara una ese mismo día y otra el lunes, para finalizar señalando que el objetivo en ese caso era que Daicar parara de investigar y que dado eso, en esta oportunidad, sacaría un DOE sin necesidad que le pagaran según lo que tenían acordado. Cid Riffo por su parte se lo comunicó a Cortez Loveras quien le respondió que estuviera tranquilo.

Momentos después Cid Riffo consultó a Cortez Loveras si ese mismo día entregarían el dinero a Meneses Vergara por los DOE emitidos, contestando Cortez afirmativamente.

El mismo día 24 de abril de 2020, en horas de la noche, el imputado Cortez Loveras envió a Cid Riffo un formato de orden de servicio que éste tendría que emitir en su unidad policial, 6ª Comisaría Recoleta, ante lo cual Cid Riffo, obedeciendo la orden de Cortez, le dice que la haría. Respecto de esta misma orden de servicio el imputado Cortez Loveras el lunes 27 de abril le consulta a Cid Riffo si ya la había emitido, respondiendo afirmativamente Cid Riffo e informándole

que la había emitido el día anterior y que la estaba notificando a sus subordinados, pidiéndole Cortez Loveras que cuando pudiera le enviara una copia.

Posteriormente, con fecha 28 de abril de 2020, Cid Riffo informó a Cortez Loveras que la orden de servicio por él elaborada estaba siendo notificada a todos los funcionarios de su unidad, incluso los destacamentos y que estaba pidiendo le remitieran una copia firmada para mantenerla archivada, para acto seguido enviarle vía WSP una foto de dichas notificaciones a Cortez Loveras.

Con fecha 29 de abril de 2020 el imputado Cortez Loveras remitió a Cid Riffo, vía wsp, una fotografía donde consta un reclamo de la ONG Santiago Sustentable, con cuyos representantes estaba coludido, documento suscrito por el abogado Patricio Salazar Allende, afirmando que ese día se lo estaba enviando a Meneses Vergara a fin de que éste emitiera un DOE para propiciar el aumento de retiro de vehículos de circulación y en efecto Meneses Vergara emitió por instrucción de Cortez Loveras el DOE NCU 111833967.

Con fecha 3 de mayo de 2020, el imputado Cid Riffo le reenvió a Cortez Loveras un mensaje de wsp del mayor Salazar Sánchez, ya individualizado, en el cual este último le informa sobre el número de vehículos retirados de circulación por parte de funcionarios de radiopatrullas de su dependencia, en número de 16. Luego Cid Riffo le dice a Cortez Loveras que deben ver cómo van ellos, refiriéndose a Salazar Sánchez y sugiriéndole que sería bueno enviarles un pago en dinero para que sigan motivados en relación al retiro de vehículos de circulación, ante lo cual Cortez le respondió que dicho pago lo haría al día siguiente.

Con fecha 4 de mayo de 2020 el imputado Cid Riffo consultó a Cortez Loveras acerca de los pagos que se debían realizar al Comisario de la 30ª Comisaría Mayor de Carabineros Rodrigo Gutiérrez Méndez y subprefecto de radiopatrullas de la zona este Mayor de carabineros Sergio Salazar Sánchez, en relación a cuando se les pagaría, respondiendo Cortez Loveras que el dinero se lo entregaría a Cid al día siguiente, ante lo cual Cid Riffo le dijo que les informaría aquello a ambos. Al día siguiente Cid Riffo insiste con los pagos ante lo cual Cortez Loveras le informó que lo haría al día siguiente. Lo anterior y demás antecedentes referidos dan cuenta que tanto el Comisario de la 30ª Comisaría Mayor de Carabineros Rodrigo Gutiérrez Méndez como el subprefecto de radiopatrullas de la zona Este Mayor de carabineros Sergio Salazar Sánchez, tenían pleno conocimiento y estaban concertados con la organización que tenía ACN en el sentido de generar las condiciones necesarias para aumentar la fiscalización de vehículos por parte de Carabineros y su posterior traslado a ACN, infringiendo sus deberes.

Con fecha 8 de mayo de 2020, el imputado Cid Riffo le reenvió a Cortez Loveras un mensaje de wsp del mayor Salazar Sánchez, ya individualizado, en el cual este último le informa sobre el número de vehículos retirados de circulación por parte de funcionarios de radiopatrullas de su dependencia, en número de 8. Luego Cid Riffo le dice a Cortez Loveras que verifique si el número está correcto, en relación a que corroborara que en efecto hubiera ingresado dicho número de autos a ACN, agregando que en su opinión Salazar Sánchez estaba motivado.

Con fecha 7 de mayo de 2020, el imputado Cid Riffo le reenvió a Cortez Loveras un mensaje de wsp del mayor Salazar Sánchez, ya individualizado, en el cual este último le informa sobre el número de vehículos retirados de circulación por parte de funcionarios de radiopatrullas de su dependencia, en número de 12 vehículos el 2 de mayo, 16 vehículos el 3 de mayo, 1 vehículo el 4 de mayo y 11 vehículos el 5 de mayo. Cid Riffo, tras informar que ese era el reporte de Salazar Sanchez, le pide a Cortez Loveras verificar si en efecto habían ingresado dichos vehículos a ACN, además de afirmar que parte del dinero que Cortez le entregaba a Cid este último lo repartiría con Salazar Sánchez a fin de que este no se desmotivara en el retiro de vehículos.

Con fecha 25 de mayo de 2020, el imputado Meneses Vergara, por intermedio de Cid Riffo solicitó a Cortez Loveras un monto de 2.5 millones de pesos, monto que, señaló, posteriormente le devolvería, agregando que con dicho efecto estaba pidiendo un préstamo. Ante la solicitud Cid Riffo le informó que lo analizaría, transmitiendo la solicitud a Cortez quien le respondió que estaba medio difícil pero que lo vería.

Con fecha 3 de junio de 2020 el imputado Cortez Loveras envió a Cid Riffo un documento en el cual constaba que la Contraloría General de la República pedía informe a Carabineros a raíz de una presentación efectuada por Eduardo Pérez Cabrera representante del “Grupo Almaceneros” en la cual se cuestionaba la labor de Carabineros en relación al retiro de vehículos y particularmente de la 57 Comisaría en esa fecha a cargo de la Mayor Estrella Sotelo Montes. A propósito de dicha presentación el imputado Cortez Loveras, a cambio de una cifra de dinero, por intermedio de Cid Riffo, pidió a Meneses Vergara la confección de un DOE con la finalidad de que se aumentara el retiro de vehículos. Es así que con fecha 4 de junio de 2020 Cid Riffo consulta a Cortez Loveras que debía hacer Meneses Vergara con el documento, ante lo cual Cortez le respondió que lo que debía hacer era sacar un DOE dirigido directo a la Prefectura de tránsito, DOE que Cortez le haría llegar.

Con fecha 16 de junio de 2020 la DIOSCAR, esto es, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros emitió el oficio N° 105, documento que, ante la

infracción de personas conduciendo un vehículo motorizado sin poseer licencia de conducir, regula el accionar Carabineros, determinando, entre otras cosas, que se deberá dar la posibilidad al infractor de que otra persona, dentro de 35 minutos, pueda retirar el vehículo; prohíbe que el personal que adopta el procedimiento requiera directamente una grúa y ordena que el vehículo deberá ser trasladado a la unidad policial y que solo después de transcurridas 48 horas se podrá enviar al centro de acopio de vehículos con el cual la Municipalidad respectiva tenga convenio.

Frente a dicha disposición, que perjudicaba los intereses de ACN, Cortez Loveras le solicitó a Cid Riffo interceder ante Meneses Vergara para que dicho imputado, generando un DOE, obligara a cambiar la referida normativa, para lo cual le envió fotos de los DOE 103646097 y 113714441, que favorecían a ACN y por cuya emisión Cortez Loveras le pagó una cifra de dinero a Meneses Vergara.

Así, a fin de propiciar la emisión de un nuevo DOE, y que éste pudiera respaldarse en alguna solicitud de un tercero, tal como en otras ocasiones, con fecha 23 de junio de 2020 Meneses Vergara le pide a Cid Riffo que alguien vinculado con la ley Emilia enviara algún mail, ya que así él, vía DOE, le podría ordenar a la DIOSCAR que revocara la normativa ya señalada en el Oficio N° 105 antes referido. Acto seguido Cortez Loveras, por medio de Cid Riffo, le envía a Meneses Vergara un modelo de carta supuestamente emitido por la Fundación Emilia en la cual manifiestan preocupación por el referido oficio N° 105.

Posteriormente lograron que la Fundación Emilia enviara una carta y acto seguido Cortez Loveras remitió a Cid Riffo la respuesta que Carabineros debería dar a dicha carta, modelo que Meneses Vergara a su vez debería utilizar a fin de emitir un DOE en el sentido ordenado por ACN, documento que en su parte final contiene lo buscado por ACN al expresar “Dejase sin efecto cualquier instrucción que se contraponga con el tenor del presente documento impartida por esta alta repartición sobre la materia”

Con fecha 2 de julio de 2020 el imputado Cid Riffo tomó contacto con el Comisario de la 30ª Comisaría de radiopatrullas Mayor de Carabineros Rodrigo Gutiérrez Méndez a quien le comenta que personal a cargo del primero estaba trabajando en el sector de Padre Hurtado y en esa prefectura, informándole que todo ese sector era de sus amigos de ACN, refiriéndose a Cortez Loveras y José Williamson, solicitándole que se aplicara en el retiro de vehículos, esto es, que retirara la mayor cantidad de autos posible, vehículos que debían ser enviados a ACN. Acto seguido Gutiérrez Méndez le responde que así lo hará y que ojalá la gente de ACN se acordara de él ese mes, en el sentido que le pagaran por el retiro de vehículos efectuado, para acto seguido afirmar que llamaría al personal

que de él dependía para que sacara vehículos de circulación. Finalmente y ante la solicitud de Gutiérrez Méndez de recibir dinero a cambio, Cid Riffo le contesta que el hecho de que se acordaran de él (en el sentido de pagarle) solo dependía del trabajo que hiciera Gutiérrez Méndez.

BARRIGA-ULLOA

El Coronel de carabineros Ricardo Andrés Barriga Benavides tenía bajo su ámbito de competencia a la 62° Comisaría San Bernardo, 14° Comisaría San Bernardo, 15° Comisaría Buin y 64° Comisaría Paine. Las últimas tres a su vez tienen subunidades.

Siguiendo las órdenes y lineamientos de los imputados Francisco Cortez Loveras y José Williamson Poblete, concertado con ellos, en su calidad de Coronel, Prefecto de la Prefectura Maipo, impartía órdenes directas y expresas tanto a los jefes de unidad (comisarías), como también a los jefes de destacamentos (subcomisarias, tenencias, retenes) los cuales se encontraban bajo su supervisión, con la finalidad de que éstos, a su vez, exigieran a su personal de servicio en la población la fiscalización de la ley 18.290 y la ley 20.879, haciendo principalmente énfasis en el retiro de vehículos de circulación, exigiendo una cuota mínima de vehículos retirados e imponiendo una recarga en los servicios al personal que no cumpliera con lo solicitado. En ese sentido ordenaba que los vehículos retirados de circulación fueran trasladados directamente a ACN, todo ello con infracción a los deberes de su cargo y solicitando o aceptando a cambio, de parte de Cortez Loveras y Williamson Poblete, dinero en efectivo.

En este contexto y a cambio de las referidas acciones ya enunciadas...

El día 19 de noviembre de 2019 el imputado Barriga Benavides le solicitó dinero a Francisco Cortez, dinero que, ante la ausencia de éste en la ciudad de Santiago, le fue entregado al día siguiente, 20 de noviembre de 2019, por el imputado José Williamson.

El día 22 de noviembre de 2019 el imputado Barriga Benavides nuevamente le solicitó dinero a Francisco Cortez, dinero que, ante la ausencia de éste en la ciudad de Santiago, le fue entregado el mismo día por el imputado José Williamson, entrega que le agradece Barriga Benavides a Francisco Cortez mediante un mensaje de wsp.

El día 27 de noviembre de 2019 el imputado Barriga Benavides nuevamente le solicitó dinero a Francisco Cortez, señalándole que sabía que lo había ayudado la semana pasada, en alusión a las entregas de dinero antes referidas, pero que tenía problemas, ante lo cual Francisco Cortez acepta la solicitud diciéndole que lo estaban viendo, pero que algo se haría.

El día 17 de diciembre de 2019 el imputado Barriga Benavides nuevamente le solicitó dinero a Francisco Cortez, pidiéndole la entrega de un millón de pesos o una cifra inferior.

El día 19 de diciembre de 2019 el imputado Barriga Benavides nuevamente le solicitó dinero a Francisco Cortez, pidiéndole la entrega de 300 mil pesos, señalándole que tenía que pagar, aceptando la solicitud Cortez Loveras.

Con fecha 3 de febrero de 2020 Barriga Benavides informó a Francisco Cortez en el sentido que había emitido un DOE, solicitando por esto a Cortez Loveras un millón de pesos, pidiéndole además que se reunieran más tarde.

El día 10 de febrero de 2020 Barriga Benavides informó a Cortez Loveras sobre una reunión que había realizado en la cual entregó oficio y comunicó por DOE su contenido.

El día 14 de febrero de 2020 nuevamente Barriga Benavides solicitó un millón de pesos al imputado Cortez Loveras, quien acepta, señalándole que creía que no había problemas. Posteriormente el mismo 14 de febrero le pidió un millón y medio de pesos más, ante lo cual Francisco Cortez acepta, señalándole que solo tenía un millón, luego Barriga retruca pidiéndolo 200 mil más, ante lo cual Cortez Loveras le dice que puede entregarle 500 mil más.

El día 16 de febrero de 2020 Barriga Benavides reportó a Cortez Loveras sobre las labores para ACN realizadas y le prometió que esa semana mejoraría el retiro de vehículos, que es la contraprestación por el dinero que recibe de parte del primero.

El día 27 de febrero de 2020 Francisco Cortez se comunicó con Barriga Benavides y le informó que el capitán Fernández, de la 14 Comisaría de San Bernardo, estaba de vacaciones y que los funcionarios de Carabineros no tenían talonario de infracciones de tránsito a fin de sacar vehículos de circulación, ante ello Barriga Benavides le informó que lo resolvería, siguiendo de esta forma las órdenes de Cortez.

Con fecha 29 de febrero de 2020 el imputado Francisco Cortez envió una fotografía del DOE NCU 110715247 de fecha 28 de febrero de 2020 a Barriga Benavides, quien le consultó si era la misma o parecida a la que previamente se había enviado a la Prefectura Maipo, contestándole Cortez Loveras que era la misma, pero esta vez para todas las unidades, ante lo cual Barriga le señaló que era una buena estrategia, pues así no se notaba tanto allí, refiriéndose al número de vehículos retirados de circulación, agregando que venía de la Jefatura de Zona Metropolitana.

El día 2 de marzo de 2020 Barriga Benavides le informó a Cortez Loveras que al día siguiente saldría la sección de tránsito, ante lo cual Cortez Loveras le responde que ojalá así fuera y se pueda, y con igual fecha Barriga Benavides le informa que confeccionó la orden de servicio creando la patrulla de tránsito y que puso como pie de firma el nombre del Teniente Coronel Araya Parodi, agregando que le hizo unos arreglos mínimos en relación al documento que le había enviado Francisco Cortez previamente.

Con fecha 3 de marzo de 2020 Barriga Benavides le reportó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación por el cabo 1º Gonzalez Navarro,

que conformaba la brigada de tránsito por él creada, agregando que, además, los referidos vehículos fueron enviados a ACN, en circunstancias que al menos uno de ellos fue retirado de circulación desde las calles San Francisco con Santa Teresa comuna de San Bernardo y por tanto correspondía que fuera remitido al Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación, cuestión que no se hizo, ello a cambio de un pago en dinero por parte de Francisco Cortez.

Con fecha 11 de marzo de 2020 Barriga Benavides informó a Francisco Cortez que se integró a la patrulla de tránsito el Sargento 1º Sergio Ulloa Dominguez, tal como se lo había ordenado Cortez Loveras, ante lo cual Barriga le solicitó como prestación una Tablet, aceptando Cortez Loveras dicha solicitud. Posteriormente, el día 13 de marzo, Barriga insiste con el pago de la Tablet, ante lo cual Cortez Loveras le señala que no hay problema en el pago y que para el viernes 13 le tendría medio millón de pesos. Corrigiéndolo Barriga en el sentido que en esta oportunidad se refería al aparato electrónico y no a dinero, asegurándole Cortez Loveras finalmente que se la entregaría el sábado 14 de marzo. Para luego Barriga Benavides pedirle que a la Tablet se sume un millón de pesos, aceptando dicha propuesta Cortez Loveras.

Con fecha 10 de marzo de 2020, el antiguo jefe operativo de la 49 Comisaría Quilicura y actual Comisario de la 66 Comisaría Bajos de Mena, Mayor Jorge Olea Ortega, tomó contacto con Cid Riffo consultándole si en su nueva unidad policial, esto es, Bajos de Mena, seguía el trato en relación a retiro de vehículos para ACN, ante lo cual Cid Riffo le respondió que preguntaría a Cortez Loveras, pero que se pusiera las pilas en su nueva destinación, respondiendo Cortez Loveras que dijera cuando quiere trabajar para él. Ante ello Olea Ortega respondió en términos afirmativos, aceptando el futuro pago, señalándole “Ya jefe, si tiene algo pa mi me avisa y acá sacaré una orden también”, ante ello Cid Riffo le pidió a Cortez Loveras que confeccionara una orden de servicio para la Unidad Bajos de Mena, a fin de aumentar el retiro de vehículos y le pidió a Cortez Loveras que enviara dinero a Olea Ortega para que éste se involucre en el asunto, ante lo cual Cortez Loveras le retruca, diciendo que Bajos de Mena no había sacado nada en los últimos cuatro meses, ante lo cual Cid Riffo le dice que Olea Ortega recién había llegado a esa unidad. Finalmente Cortez Loveras aceptó enviar la orden de servicio y el pago a Olea Ortega.

Con fecha 13 de marzo de 2020 Barriga Benavides le informó a Francisco Cortez sobre el número de vehículos retirados, señalándole que se retiraron 9 vehículos de circulación, afirmando que eso fue lo que pudieron hacer ese día y que el día de mañana harían más.

El día 16 de marzo de 2020 Barriga Benavides le solicitó a Francisco Cortez 150 mil pesos, aceptando Cortez Loveras dicha solicitud e informándole que el referido dinero le sería entregado por un sujeto al que denomina como guatón.

Con fecha 17 de marzo de 2020 Barriga Benavides reenvía un wsp a Francisco Cortez, wsp que le había enviado el imputado Ulloa Domínguez, informándole sobre vehículos retirados en un número de 19. Luego, el día 18 de marzo le

escribe nuevamente a Cortez Loveras solicitándole 15 mil pesos, contándole que tenía que pagar deudas, afirmando que era nada más que un empleado público, ante lo cual Francisco Cortez acepta la solicitud respondiéndole afirmativamente .

Con fecha 18 de marzo de 2020, Barriga Benavides le solicitó nuevamente dinero a Francisco Cortez, señalándole que no se olvide, porque lo había macheteado todo ese mes, para acto seguido reenviarle un wsp, en principio enviado a él por Ulloa Dominguez, en el cual le informa a Cortez Loveras el número de vehículos retirados de circulación en un número de 15, afirmando que le había pedido a Ulloa solo 15 autos retirados, no más.

Con fecha 20 de marzo de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 23, señalándole Cortez Loveras que por dichos retiros se le pagaría 860 mil pesos, solicitándole Barriga que fuera un poquito más, ya que les había dicho a los funcionarios de la patrulla de tránsito que trabajaran al día siguiente para obtener más dinero, solicitándole luego que fuera un millón, puesto que necesita pagar hartas cosas, aceptando Francisco Cortez, quien le dijo que enviará el dinero con un sujeto a quien se refiere como guatón.

El mismo día 20 de marzo Barriga Benavides le solicitó un aumento en el pago de dinero a Francisco Cortez, para cuyos efectos le consultó cuanta cuota semanal de vehículos debería sacar de circulación para que éste le pagara unos tres millones de pesos, ante lo cual Cortez Loveras le señala que la Brigada de tránsito creada por Barriga no le alcanzaba para eso, que requeriría que hicieran dicha labor otros turnos, tal como lo hacen en Puente Alto, a quienes les notificaron una instrucción en un sentido diverso a la entregada a Barriga. Luego Barriga insistió en solicitar dinero a Francisco Cortez, señalándole que quería que lo ayudara para obtener más dinero, para poder comprarse una casa, para luego señalarle si lo podía ayudar con 1.200.000 pesos, respondiéndole Cortez Loveras que trataría y luego, horas después, le confirmó que le entregaría dicho monto y que se lo pasaría el imputado a quien se refiere como guatón, solicitándole finalmente Barriga Benavides que le enviara un poco de molido, esto es, parte del dinero en baja denominación.

Con fecha 24 de marzo de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 18 y acto seguido le pidió que le diera trabajo a su señora, consultándole Cortez Loveras en qué, afirmando que estaba mala la cosa, pero que mejoraría y luego Barriga le informa que esa semana sumaría la labor de retiro de vehículos a la unidad policial de Linderos.

Con fecha 25 de marzo de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 25, ante lo cual Cortez Loveras, a efectos de realizar el pago por dichos retiros, le informa que concurrirá a dejar el dinero el sujeto al que denomina como guatón.

Con fecha 26 de marzo de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 37, ante lo cual Cortez Loveras, a efectos de realizar el pago por dichos retiros, le informa que concurrirá a dejar el dinero el guatón, informándole que lleva un millón de pesos, ante lo cual Barriga le solicita que sea un poco más ya que los funcionarios de Carabineros que trabajan con él han trabajado mucho, ante lo cual Francisco Cortez le responde afirmativamente indicándole que le enviará un regalo adicional.

Una vez creada la patrulla de tránsito, en todos los reportes efectuados por Barriga Benavides a Cortez Loveras, quien a su vez informaba a Barriga Benavides era el imputado Ulloa Dominguez, el que estaba en pleno conocimiento de la forma ilícita en que se desarrollaban los hechos y recibía dinero también por su accionar. Lo anterior con excepción del reporte de fecha 3 de marzo en que el reporte se lo efectuó el funcionario Gonzalez Navarro.

Con fecha 31 de marzo de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 24, ante lo cual Cortez Loveras, a efectos de realizar el pago por dichos retiros, le informa que concurrirá a dejar el dinero el sujeto al que denominan como guatón, ante lo cual Barriga le dice que no está en la unidad policial en la que se desempeña, pero que irá él a las dependencias de ACN, señalándole que entraría por la parte de atrás, a lo que cual Francisco Cortez le responde afirmativamente y le cuenta que está en el lugar el ex coronel de Carabineros Ramón Medel.

También con fecha 31 de marzo de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 21, información que a su vez había enviado a Barriga otro funcionario de Carabineros de su dependencia

Con fecha 1 de abril de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 12 en el sector de Champa, comuna de Paine, información que a su vez había enviado a Barriga otro funcionario de Carabineros de su dependencia. Instantes después le reenvía otro mensaje en que le informa a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 28 sumando el sector de San Bernardo y Paine.

Luego, de manera sucesiva en el tiempo, el imputado Ricardo Barriga le informó periódicamente a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en los sectores respecto de los cuales tenía autoridad en base a su cargo de Prefecto, ello con la finalidad de que Cortez Loveras pudiera cuadrar la información con los vehículos que ingresaban en efecto a ACN y de esta forma sacar un cálculo a fin de pagar dinero a Barriga por el envío de dichos vehículos al referido aparcadero, a saber:

11 de mayo de 2020, 2 vehículos retirados de circulación

6 de junio de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
15 de junio de 2020, 4 vehículos retirados de circulación
16 de junio de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
16 de junio de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
26 de junio de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
7 de julio de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
3 de julio de 2020, 4 vehículos retirados de circulación
10 de julio de 2020, 8 vehículos retirados de circulación
14 de julio de 2020, 4 vehículos retirados de circulación
17 de julio de 2020, 6 vehículos retirados de circulación
20 de julio de 2020, 8 vehículos retirados de circulación
24 de julio de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
28 de julio de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
31 de julio de 2020, 6 vehículos retirados de circulación
6 de agosto de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
11 de agosto de 2020, 5 vehículos retirados de circulación
12 de agosto de 2020, 6 vehículos retirados de circulación
19 de agosto de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
21 de agosto de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
21 de agosto de 2020, 8 vehículos retirados de circulación
24 de agosto de 2020, 8 vehículos retirados de circulación
26 de agosto de 2020, 8 vehículos retirados de circulación
28 de agosto de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
2 de septiembre de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
2 de septiembre de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
3 de septiembre de 2020, 7 vehículos retirados de circulación
4 de septiembre de 2020, 7 vehículos retirados de circulación

9 de septiembre de 2020, 7 vehículos retirados de circulación

A propósito del retiro de vehículos antes referido, con fecha 1 de abril de 2020, Barriga Benavides tomó contacto con el imputado Cortez Loveras a quien le informó que sus funcionarios estaban controlando en Paine y que llevaban 3 vehículos retirados de circulación, para acto seguido preguntarle si dichos vehículos había que enviarlo al aparcadero de Paine o a ACN, contestándole Cortez Loveras que los llevaran a ACN, todo ello en circunstancias que la Ilustre Municipalidad de Paine desde el año 2015 y hasta la fecha tiene Aparcadero propio y por tanto no tiene convenio con ningún otro Aparcadero externo. En consecuencia dichos vehículos debieron ser enviados a dicho aparcadero municipal y no a ACN.

Acto seguido el mismo Barriga Benavides le informó a Cortez Loveras que, siguiendo la orden de éste, le dijo al Sargento Ulloa, integrante de la Brigada de Tránsito creada por él, que enviara los vehículos de Paine a ACN contestándole Cortez que estaba de acuerdo. Es así que, en consecuencia, tanto Barriga Benavides, como el sargento Ulloa, sabiendo que los vehículos debían ser remitidos al Aparcadero Municipal correspondiente, en este caso al Aparcadero de la comuna de Paine, incumpliendo lo dispuesto en la Orden General N° 1719 de fecha 10 de junio de 2011, ya referida.

En consecuencia Barriga Benavides y los funcionarios que para él se desempeñaban, entre los cuales se encontraba el Sargento Ulloa, desempeñaban sus labores bajo las órdenes de Cortez Loveras, quien les pagaba sumas de dinero a cambio del retiro de vehículos de circulación y posterior envío a ACN. Tal es así que con fecha 2 de abril de 2020, tras enviar a Cortez Loveras una fotografía de un vehículo y un mensaje que a su vez le había enviado un subalterno, donde le informaba sobre un vehículo incautado, Barriga Benavides le envía un mensaje a Cortez, que decía: “Estamos trabajando para usted”.

Pero no solo eso, Cortez Loveras además instruía acerca de los lugares o comunas donde se deberían hacer controles vehiculares, ello con el fin de aumentar el retiro de vehículos que se enviaban a ACN. Es así que con fecha 2 de abril de 2020 el imputado Barriga Benavides le reenvió a Cortez Loveras un mensaje donde se leía que la alcaldesa de San Bernardo le pedía a un superior de éste, que bajarán los controles y retiro de vehículos de circulación ya que el Juzgado de Policía Local estaba solo con 3 funcionarios atendiendo y la gente se ponía agresiva. Barriga, tras enviar dicho mensaje, le envía a Cortez otro, donde un superior le ordenaba que el retiro de vehículos fuera en casos excepcionales y que había que poner el foco en prevención de delitos violentos, tráfico de drogas y otros y le ordenaba instruir a los Comisarios, que de Barriga dependían, en tal sentido. Cortez Loveras por su parte, tras referirse a dicha alcaldesa como “Putamina mala onda” le ordena a su vez a Barriga que, para no cargar tanto la mata a San Bernardo, había que trabajar la mitad del turno en San Bernardo y la otra mitad en Calera de Tango y día por medio en Buin. Lo anterior significaba por cierto que Barriga Benavides incumpliera la orden que le había dado su superior el

General Enrique Bassaletti Riess, en el sentido de poner el foco en la prevención de delitos violentos y tráficos de drogas, destinando personal a labores que no eran de dicha naturaleza, todo ello para no dejar de enviar vehículos a ACN. Lo anterior fue contestado en términos afirmativos por Barriga.

A propósito de lo antes referido, con fecha 3 de abril de 2020, Cortez Loveras envió un documento-informe a Barriga Benavides sobre la inseguridad en una comuna de la Región Metropolitana, ante lo cual y dadas las solicitudes hechas por la alcaldesa de San Bernardo en el sentido de disminuir el retiro de vehículos, cuestión que perjudicaba a ACN y a Barriga, éste le dijo que hiciera lo mismo en San Bernardo, zona bajo su mando, agregando "Para que el Basaletti entienda y la weona de la alcaldesa y gobernadora también...Par de weonas doble standard". Finalmente Barriga le consultó si dicho informe lo enviaría a la Dirección General de Carabineros, a lo cual Cortez respondió afirmativamente, señalando que sí, que pediría sumario. Dicho sumario estaba destinado a sancionar a funcionarios de Carabineros que no se prestaban para ejecutar los actos solicitados por Cortez.

Con fecha 3 de abril de 2020 y en el marco de trabajos realizados por Barriga, consistentes en aumentar el retiro de vehículos de circulación, Barriga Benavides tomó contacto con Cortez Loveras a quien le solicita la entrega de un millón de pesos respondiendo afirmativamente Cortez.

Con fecha 9 de abril de 2020 Barriga Benavides nuevamente solicitó dinero a Cortez Loveras, pidiendo que le fuera entregado al día siguiente. Ante dicha solicitud Cortez acepta la misma, respondiéndole que esta vez solo le podría entregar 300 mil pesos.

Con fecha 14 de junio de 2020, el imputado Ricardo Barriga nuevamente le informó a Francisco Cortez el número de vehículos retirados de circulación en número de 9, afirmando que dicha información se la había enviado el sargento Ulloa, afirmando que irían con calma, a lo que Cortez le respondió que sí, que fueran con calma y que le parecía excelente.

Con fecha 28 de abril de 2020 el imputado Barriga Benavides nuevamente solicitó dinero a Cortez Loveras, quien le respondió afirmativamente en relación a una suma de 230 mil pesos, dinero que según Cortez le sería entregado por un sujeto a quien nombra como guatón.

Con fecha 26 de mayo de 2020 el imputado Barriga Benavides nuevamente solicitó dinero a Cortez Loveras, preguntándole si lo podía ayudar con 150 mil pesos ya que debía efectuar un regalo que costaba 120 mil pesos.

Con fecha 2 de junio de 2020 Barriga Benavides, coludido con Cortez Loveras, dispuso un servicio extraordinario destinado a retirar vehículos de circulación, servicio entre cuyos integrantes estaba Ulloa Domínguez, basándose en una supuesta presentación de Javier Eduardo Pérez Cabrera, sobre supuestos hechos ocurridos en Calera de Tango. Pues bien, analizados los datos sobre delitos ocurridos en Calera de Tango y comunas aledañas, se determinó que en dicha

comuna ocurren un número menor de delitos y por tanto desde el punto de vista preventivo era inadecuado que se creara esa patrulla o servicio extraordinario, para ejecutar labores en dicha comuna, lo que determina que Barriga Benavides incumplió sus deberes, contenidos, como se dijo, en el Reglamento de servicio para jefes y oficiales de orden y seguridad de Carabineros N° 7, de 1996, artículo 9 (sobre la subordinación que deben a sus superiores), artículo 16 letra a) en el sentido de orientar, dirigir y supervigilar los servicios policiales de su jurisdicción, artículo 16, 2) letra d) esto es disponer que se designen servicios de Patrullas Volantes cuando las necesidades del servicio lo requieran, estudiando y analizando posteriormente la acción desplegada por los jefes de ellas. Además, al así obrar Barriga Benavides, incumplió la Orden General N° 2387 de fecha 18 de enero de 2016 que aprueba la “Directiva para los servicios policiales de tránsito” la que en lo pertinente dispone que los servicios de tránsito se planificarán y realizarán bajo un análisis estadístico de accidentabilidad, aspectos que en modo alguno se tuvieron en vista para realizar los controles de tránsito en el referido lugar.

A propósito del servicio extraordinario ya referido, con fecha 5 de junio de 2020 el imputado Barriga Benavides envió a Cortez Loveras un reporte sobre los vehículos retirados de circulación y enviados a ACN por dicho servicio, información que a su vez le había sido enviada a él por un subalterno, en la cual éste último le reportaba lo siguiente: “Mi coronel le envió la labor del personal de apoyo y el de la Subcomisaría Calera de Tango durante el período que comprende el 02 al 04 de junio del 2020”, luego Barriga le dice a Cortez “para que lo veas...trabajando para usted”

Con fecha 10 de julio de 2020 el imputado Barriga Benavides nuevamente solicitó dinero a Cortez Loveras, en esta oportunidad medio millón de pesos y fracción, solicitud que fue aceptada por Cortez Loveras, respondiendo afirmativamente.

Con fecha 7 de agosto de 2020 el imputado Barriga Benavides solicitó 700 mil pesos a Cortez Loveras, solicitud que este último aceptó señalándole que haría el esfuerzo a fin de entregarle dicho monto, agregando que el dinero le sería entregado por el sujeto a quien se refiere como el guatón.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 el imputado Barriga Benavides solicitó 150 mil pesos a Cortez Loveras, solicitud que este último aceptó.

Con fecha 25 de septiembre de 2020 el imputado Barriga Benavides solicitó 750 mil pesos a Cortez Loveras, solicitud que este último aceptó señalándole que, como se había ido de su lugar de trabajo, el dinero le sería entregado por el sujeto a quien se refiere como el guatón.

Con fecha 16 de octubre de 2020 el imputado Barriga Benavides solicitó 800 mil pesos a Cortez Loveras, solicitud que este último acepta enviándole un mensaje de afirmación.

Con fecha 2 de noviembre de 2020 el imputado Barriga Benavides solicitó 750 mil pesos a Cortez Loveras, solicitud que este último acepta señalándole que no había problema y que el dinero le sería entregado por el sujeto a quien se refiere como el guatón.

A fin de propiciar el retiro de vehículos en beneficio de ACN a cambio de las beneficios económicos indicados, el imputado Barriga Benavides, emitió al menos dos DOEs el NCU 113875048 y el NCU 113962818, ambos de la Prefectura Maipo en los que da a conocer una serie de instrucciones originadas a raíz de la presentación realizadas por un particular, por el abogado Javier Pérez Cabrera en representación, supuestamente, de la “Agrupación de Almaceneros unidos contra la delincuencia y PYMES Transportistas de productos del Retail”. En estos DOE se dispone que se tengan presente las instrucciones detalladas en el DOE NCU 113714441 de fecha 22 de abril de 2020, que, como sabemos, fue redactado por Cortez Loveras y emitido, coludido con este, por el imputado Meneses Vergara; señalando que dicho DOE debe ser cumplido estrictamente. Así en el DOE NCU 113875048 dispone que los Comisarios de las unidades dependientes de la Prefectura Maipo deben notificar a los respectivos Subcomisarios y jefes de destacamentos hasta el nivel de retén y a todo el resto de funcionarios, los cuales debían ser notificados bajo acta, las cuales debían ser remitidas a Barriga Benavides.

Además de emitir dichos DOE, el imputado Barriga Benavides, a los pocos días de haber asumido como Prefecto, citó a la Prefectura a los Comisarios de las unidades dependientes y a otros oficiales y suboficiales, ocasión en la que entregó algunas directrices administrativas y operativas de su gestión, las cuales iban en la línea de procurar el aumento del número de vehículos retirados de circulación y además hizo entrega a cada uno de ellos de un archivador con documentación a seguir en ese sentido, archivador el cual se contenía, por ejemplo, los siguientes DOE 103646097, 1063220304, 108245723 y 106298434, que, como sabemos fueron redactados por Cortez Loveras a fin de beneficiar a ACN y emitidos por el Jefe de Gabinete de la Secretaría General de Carabineros, el imputado Meneses Vergara, formalmente por Orden del General Director de dicha institución, cuestión de la cual estaba al tanto Barriga.

De esta forma Barriga Benavides, coludido con los controladores de ACN, Cortez Loveras y Williamson Poblete, aseguraba el aumento en el retiro de vehículos de circulación en base a un DOE, el NCU 113714441, cuyo contenido había sido dictado, y no solo eso, también redactado por Cortez Loveras, obedeciendo en definitiva a Cortez Loveras como a un superior.

Por su parte el Sargento 1º Sergio Rolando Ulloa Dominguez, además de los hechos ya referidos, en conocimiento de las gestiones hechas por Cortez Loveras y Barriga Benavides destinadas a obtener la emisión de DOEs, aceptó la

designación de Francisco Cortez para integrar la patrulla de tránsito, cuyo objetivo, como se dijo, era aumentar el número de vehículos retirados de circulación y además llevarlos al ACN, en circunstancias que lo que deberían haber hecho, era llevarlos al aparcadero respectivo, puesto que las municipalidades con que trabajaban tenían convenio de Aparcadero de vehículos con entidades distintas a ACN, contraviniendo así lo dispuesto en la orden general N° 1719 de fecha 10 de junio de 2011.

Adicionalmente con fecha 3 de diciembre de 2018 el imputado Luis Parra Castro depositó a Barriga Benavides la suma de 250 mil pesos, desde su cuenta del Banco Santander N° 70496836 a la cta Banco Estado 12497397 de Barriga Benavides.

Adicionalmente con fecha 6 de agosto de 2018 el imputado Luis Parra Castro depositó a la cónyuge de Barriga Benavides doña Fabiola Villegas Gutiérrez la suma de un millón de pesos desde su cuenta del Banco Santander N° 70496836 a la cta Banco Estado 12621278.

Imputación a PAZO

Desde el año 2015 y hasta la fecha, en el contexto de las tareas desempeñadas como funcionario público de la dotación de Carabineros de Chile, el Capitán Sebastián Pazo Rodway, en su calidad de Subcomisario de la 13ª Comisaría “La Granja” y luego, en el año 2017, de la 12ª Comisaría “San Miguel”, y a contar del año 2020 como Comisario de la 3ª Comisaría “Rancagua Oriente”, se asoció con los imputados Francisco Cortez Loveras y José Williamson Poblete, con la finalidad de favorecer a ACN, mediante la comisión reiterada de delitos de cohecho y soborno, beneficiándola en el contexto del cumplimiento irregular de labores de servicios por parte de funcionarios de Carabineros, subordinados de éste o reclutados por éste, que, como en el caso de los demás imputados Carabineros, permitían y aseguraban el constante traslado de vehículos al mencionado aparcadero.

Sebastián Pazo Rodway, en esta asociación, recibía el beneficio económico para fines propios, al asegurar esta labor de captura en números de vehículos para el ingreso a dicho aparcadero, ello en el ámbito de su competencia como funcionario público, pero además era, entre otros, uno de los funcionarios de Carabineros que, siguiendo las órdenes de Cortez y Williamson, tomaba contacto y corrompía a los otros funcionarios públicos claves en los procesos de servicios de fiscalización de vehículos en la vía pública, esto es, otros Carabineros, ofreciéndoles pagos en dinero.

Es así que, en distintas fechas, del año 2015 en adelante y hasta el presente, el imputado Pazo en el ejercicio de sus funciones de capitán de Carabineros, solicitó y/o acepto recibir beneficios económicos de parte de Cortez Loveras y Williamson Poblete, con la finalidad de incumplir sus deberes de probidad, de eficacia y eficiencia, de legalidad y transparencia en el ejercicio de su función pública, e incurrir en delitos al realizar conductas destinadas a incentivar e incrementar los controles vehiculares y enviar los vehículos involucrados en

infracciones a normas del tránsito o bien involucrados en hechos delictuales, en beneficio, previamente acordado, de los corrales de ACN.

Asimismo, el imputado Pazo Rodway, aceptó y recibió estos beneficios económicos, con la finalidad de contactar y reclutar a otros funcionarios activos de Carabineros, de preferencia con un grado de mando en la institución, a quienes ofreció el pago de beneficios económicos con la finalidad de que también incumplieran sus deberes de probidad, de eficacia y eficiencia, de legalidad y transparencia en el ejercicio de su función pública e impartieran órdenes de servicio referentes al control vehicular o bien adoptaran decisiones dirigidas a enviar todos aquellos vehículos fiscalizados e involucrados en infracciones de tránsito a los corrales de la empresa ACN. Al realizar dicha acción los respectivos comisarios y funcionarios involucrados destinaban medios humanos y logísticos a detectar infracciones vehiculares que conllevaran el retiro de circulación del respectivo vehículo, para luego ser trasladados a ACN. Para efectuar dicho reclutamiento o captura de nuevos funcionarios de Carabineros, a fin de ampliar el negocio delictual, el imputado Cortez Loveras, en algunas ocasiones concurría acompañando a la unidad o recinto policial al imputado Pazo Rodway, para efectos de generar confianzas y tener acceso a la red de funcionarios públicos.

El carabinero Pazo además se encargaba, en su rol de socio de Cortez Loveras, de poder extender el negocio delictual de esta empresa de aparcaderos, mediante la búsqueda de terrenos en arrendamiento, con la finalidad de instalar nuevos locales de aparcaderos en otras comunas, incluso fuera de la región metropolitana, y así asegurar y extender el giro del negocio delictual, como ocurrió en la comuna El Olivar de la VI región.

Estas labores ilícitas cometidas por Pazo y los demás funcionarios públicos eran recompensadas por parte de Cortez Loveras y Williamson con un beneficio económico en dinero efectivo que entregaba en pago, en las mismas dependencias de ACN, en reuniones programadas con los funcionarios sobornados o mediante transferencia a la cuenta bancaria en favor de Pazo Rodway o del funcionario respectivo y, en su caso, eran recibidas esas sumas de dinero por el mismo imputado Sebastián Pazo o Ismael Cid Riffo para ser distribuidas y entregadas en forma posterior a los funcionarios de Carabineros con ellos coludidos y que habían aceptado el beneficio.

Es así como el imputado Pazo Rodway cumpliendo con lo solicitado por los controladores de ACN, durante el año 2019 se reunió en distintas oportunidades con el subteniente de Carabineros, Manuel Antonio Narváez Alarcón, que en ese entonces pertenecía a la 6ª Comisaría Recoleta, a quien solicitó incumplir sus deberes funcionarios y no incordiar ni fiscalizar a sus subalternos, que ejecutaban servicios en Barrio Bellavista y realizaban retiros de vehículos de forma sistemática, sin mediar criterios de control y razonabilidad, enviando estos vehículos a los corrales de ACN; ello a cambio de la entrega de diversas sumas de dinero, cuya entrega se materializó en dinero en efectivo en diversas ocasiones, como la suma de \$500.000 y \$175.000; así como mediante varios depósitos en la cuenta corriente de Banco Estado de Narvaez Alarcón por parte del mismo imputado Pazo Rodway desde la chequera electrónica de Banco Falabella de este

último, por una suma en total de \$354.000, todo ello como se dijo, a fin de fomentar el envío de los vehículos infractores a los corrales de ACN y no fiscalizar a su subalternos que, concertados con Cortez Loveras y Williamson retiraban vehículos de circulación para posteriormente enviarlos a ACN.

Asimismo, en el año 2020, Pazo Rodway se comunicó con el Capitán Carlos Grunewaldt Sandoval, quien se desempeñaba en la 66ª Comisaria Bajos de Mena, para instarlo al cumplimiento de órdenes de servicio para el retiro de vehículos, y la forma de efectuarlo mediante el formulario respectivo, debiendo obtener la firma de la Comisario de dicha unidad policial, ANGELICA ANDREA NAVARRO FLORES, ex cónyuge del capitán Pazo, y colocar la suya, para poder obtener el beneficio económico ofrecido.

De igual forma, el imputado Pazo Rodway, en el año 2018 y 2019, contactó y se reunió con otro funcionario de Carabineros que se desempeñaba en la 21ª Comisaria Estación Central y posteriormente en la 27ª Comisaría Aeropuerto de Pudahuel, a quien propuso y ofreció la entrega de beneficios económicos, específicamente la suma mensual de \$400.000, para que infringiera los deberes de su cargo y enviara los vehículos infractores de normas de la ley de tránsito y/o involucrado en delitos, a los corrales de la mencionada empresa Aparcaderos Custodias Nacionales.

Así con fecha 29 de agosto de 2019 Pazo Rodway tomó contacto con Cortez Loveras, a quien le consultó que destinación le convenía más, en el sentido de ser beneficiosa para el retiro de vehículos de circulación, pidiéndole instrucciones a éste a fin de decidir entre Prefectura Maipo, Costa y Sur.

Con fecha 24 de septiembre de 2019 el imputado Pazo Rodway, por orden de Cortez Loveras, tomó contacto con el Mayor Francisco Rebolledo Núñez de la 21ª Comisaría Estación Central, a quien reclutó a fin de que sacara vehículos de circulación para ACN, para cuyos efectos Rebolledo debía emitir una orden servicio en ese sentido, informándole Pazo a Cortez que concurriría a conversar con Rebolledo sobre los pagos que se le efectuarían por dichas acciones, comentándole Pazo que Rebolledo le había pedido un pago por emitir la referida orden de servicio y adicionalmente una cantidad de dinero por auto retirado, señalándole Cortez que le pagaría 5 por todo lo que sacaran, y acto seguido Pazo le consultó si le pagaría de manera mensual o semanal, ello a fin de transmitir la información a Rebolledo Núñez. Acto seguido, más tarde, Pazo le pidió a Cortez que le enviara la orden de servicio que debía emitir Rebolledo, la cual debía confeccionar Cortez.

Por lograr que el Comisario de la 21 Comisaria firmara la orden de servicio referida, el imputado Cortez Loveras le ofreció a Pazo Rodway un pago de 200 mil pesos en dinero en efectivo, el cual fue aceptado por Pazo, consultándole Pazo, con fecha 25 de septiembre, si dicho pago era separado de lo que ya le pagaba semanalmente por las acciones ejecutadas en beneficio de ACN, respondiendo Cortez afirmativamente.

Con fecha 26 de septiembre Pazo Rodway le informó a Cortez que Rebolledo Núñez ya había firmado la orden de servicio el día anterior, ante lo cual Cortez le

solicitó reiteradamente que se la enviara, a fin de tener certeza de que en efecto había sido emitida y así Pazo, con fecha 27 de septiembre, le informa que estaba en la 21 Comisaría, esperando a Rebolledo Nuñez con ese fin, informándole Cortez que él todos los viernes haría el conteo de autos retirados, que se lo enviaría a Rebolledo, ello a fin de, posteriormente se efectuara el pago respectivo al mismo.

Finalmente, el día 28 de septiembre Pazo Rodway envió a Cortez la orden de servicio emitida por Rebolledo Núñez, cuya emisión fue ordenada por Cortez y Cortez Loveras le ordenó que debería ser tramitada por DOE.

En definitiva la orden de servicio fue emitida oficialmente el día 29 de septiembre y corresponde a la Orden de servicio N° 9 de igual fecha.

Ya emitida la orden, Rebolledo Núñez, por intermedio de Pazo, consultó sobre la periodicidad del pago, contestando Cortez que sería cada dos semanas. Ante ello Pazo le pidió instrucciones a Cortez, consultándole si el pago se lo llevaría él o lo realizaría directamente Cortez Loveras.

Con fecha 3 de octubre de 2019 Pazo Rodway tomó contacto con Cortez Loveras consultándole si mientras se ponía en marcha lo de Rebolledo igualmente le daría dinero a éste, contestando de manera afirmativa Cortez, afirmando además, Pazo, que ese día le entregaría a Rebolledo dinero entregado previamente por Cortez.

En el marco de las acciones ejecutadas por Pazo en favor de ACN, con fecha 4 de octubre de 2019 éste le consultó a Cortez si le servía en Rancagua o debía buscar otra destinación.

Con fecha 7 de octubre de 2019 el imputado Pazo solicitó a Cortez la entrega de una motocicleta grande, ello a cambio del dinero que ACN le entregaba de manera semanal.

Con fecha 10 de octubre Pazo Rodway, transmitió a Cortez una consulta de Rebolledo Núñez, quien solicitaba un pago en dinero a pesar de no haber estado trabajando la semana anterior para ACN, solicitud a la cual Cortez accedió.

Con igual fecha Pazo, ante una consulta de Cortez, le informa a éste el nombre del Comisario Cristian Castelli de la 10ª Comisaria La Cisterna, afirmando que no podría reclutarlo, pero que si podría hacerlo con un capitán de apellido Calderón que se desempeñaba en la misma unidad policial.

Con igual fecha Pazo informó sobre sus gestiones de reclutamiento a Cortez, informándole que tenía listo a los Comisarios de Renca, Peñaflores y Vista Alegre y que no podría hacerlo con el de Colina, además le consultó si necesitaba que hablara con el capitán Calderón de la 10ª Comisaría la Cisterna, todo ello con el fin de obtener de estas acciones tendencias a privilegiar y aumentar el envío de vehículos a dependencias de ACN.

Con fecha 15 de octubre de 2019 Pazo Rodway tomó contacto con Cortez señalándole que, en cuanto a funcionarios reclutados, tenían muchos aliados, señalándole Aeropuerto, la 18ª Comisaría Ñuñoa y Lo Espejo, consultando además, en relación a dos funcionarios que le había nombrado Cortez, de

apellidos Merino Calvo y Candia, cual le interesaba más, contestando Cortez que ambos, sugiriéndole Pazo que partieran por uno y consultando a Cortez con cuál de ellos, nuevamente todo ello con el fin de obtener de éstos acciones tendientes a privilegiar y aumentar el envío de vehículos a dependencias de ACN.

Con fecha 24 de octubre de 2019 Pazo Rodway solicitó un pago en dinero a Cortez Loveras, pero, al no poder desplazarse a las oficinas de ACN le pide a éste que le envíe dicho dinero al Club de Carabineros ubicado en San Ignacio N° 217, Santiago, en un paquete o sobre, aceptando Cortez dicha solicitud indicándole que al día siguiente iría la Centro de Santiago y se lo llevaría. Acto seguido Pazo le recordó a Cortez que al Comisario Rebolledo Núñez de la 21 Comisaría debían entregarle unos papeles y un regalo.

El día 30 de octubre de 2019, Rebolledo Núñez, por intermedio de Pazo, solicitó a Cortez Loveras la entrega de un DOE, que justificaría el aumento en el retiro de vehículos de circulación, para cuyos efectos lo solicitó en formato digital.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, Pazo Rodway, en el ámbito de sus funciones al interior de ACN, envió a Cortez un documento denominado “Comisarios y jefes de operaciones 2020”, a fin de evaluar a quienes de dichos funcionarios podrían reclutar para que trabajaran con ACN, señalando Pazo que le había enviado los nombres de los comisarios y afirmando que con varios de ellos podían hablar, esto es, hacerles un ofrecimiento para trabajar con ACN.

Con fecha 14 de noviembre Pazo tomó contacto con Cortez solicitándole el pago semanal que éste le efectuaba por sus acciones en beneficio de ACN.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 Pazo Rodway tomó contacto con Cortez y le informó que podían reclutar al Comisario de la Comisaría Peñaflor cuando quisieran, correspondiendo éste al Teniente Coronel Cristian Candia León, señalándole Pazo que había hablado nuevamente con él y que Candia necesitaba detalles a fin de operar para ACN. Finalmente le pide a Cortez que le diga cuando y donde se podrían reunir con él.

El día 1 de diciembre de 2019 el Comisario Rebolledo Núñez, a través de Pazo, informó a Cortez que había notificado a sus funcionarios la orden de servicio N° 9, que propiciaba el retiro de vehículos, a cuyos efectos realizó una reunión, y además consultó qué necesitaba hacer además para que le pagaran dinero.

Con fecha 3 de diciembre de 2019 el imputado Cortez Loveras le envió a Pazo Rodway un documento denominado “Solicitud del concejal de Estación Central a la Secretaría General de Carabineros” informándole que a propósito de dicho documento se emitiría un DOE al día siguiente y que llegaría a la 21 Comisaría Estación Central, respondiendo Pazo que en dicho documento incluso se hablaba de la orden de servicio N° 9 confeccionada por Cortez y emitida por Rebolledo Núñez. Dicho DOE corresponde a los N° 106298434 o 106320304 que emitió Meneses Vergara por orden de Cortez.

El mismo día 3 de diciembre Cortez Loveras envió a Pazo un documento denominado “DOE Proforma” con un formato de DOE, el cual, una vez leído por Pazo, este último le sugirió que sería bueno mencionar en el mismo la Orden de

Servicio N° 5 de la Jefatura de Zona Metropolitana. En dicho formato de DOE, que posteriormente debía emitir Meneses Vergara, se solicita que, en la jurisdicción de la 58ª Comisaría Alessandri, se efectúe el mismo control contenido en la orden de servicio N° 9 de la 21ª Com Estacion Central, que, como sabemos fue confeccionada por Cortez y emitida por Rebolledo Núñez. Además, en ese mismo DOE, se instruye a los comisarios de la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Comisaría Santiago Central y 58ª Comisaría Alessandri diseñar una orden de servicio análoga a la orden de servicio N° 9 de la 21ª Comisaría Estación Central; además, el mismo DOE instruye a los Comisarios de las unidades mencionadas a notificar a su personal el DOE 103645097, DOE que también fue emitido por Meneses Vergara a instancias de Cortez Loveras y Cid Riffo.

El DOE antes referido, cuyo modelo envió Cortez a Pazo, fue confeccionado por Cortez, se emitió por Meneses Vergara el 5 de diciembre de 2019 y corresponde al N° 10638610.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 Pazo Rodway tomó contacto con el imputado Cortez Loveras, ocasión en la cual le solicitó el pago semanal en dinero, pago que en esta oportunidad, si bien Cortez acepta la entrega, no lo podía realizar, por “estar pato”, esto es, no tener dinero en ese momento.

Con fecha 17 de diciembre el imputado Pazo le comunicó a Cortez Loveras que había logrado reclutar a su cónyuge a fin de que trabajara para ACN, correspondiendo ésta a la Mayor de Carabineros Angélica Navarro Castro.

Con fecha 22 de diciembre de 2019 Pazo Rodway solicitó a Cortez Loveras 200 mil pesos en dinero en efectivo, a fin de financiar una actividad en la academia de Ciencias Policiales de Carabineros, solicitud que es aceptada por Cortez. Acto seguido, ya el 23 de diciembre, Pazo Rodway envió a Cortez un documento denominado “Orden de servicio N° 2” se desconoce quien la emitió, pero agregando al mensaje la frase “trabajando para usted”, lo que denota que Pazo tenía perfecta conciencia de que ejecutaba labores para ACN a cambio de beneficios en dinero.

Con fecha 25 de diciembre, a fin de reclutar nuevos comisarios que trabajaran para ACN, Pazo le recuerda a Cortez Loveras que al día siguiente llegaban a Santiago los comisarios que asumirían sus funciones en las Comisarías tras ser trasladados, ante lo cual Cortez le manifestó que le interesaba el de Peñaflor y además, pidiéndole que se juntaran al día siguiente para ver cuáles de dichos comisarios eran derechos, esto es, que estuvieran dispuestos a trabajar para ACN a cambio de dinero..

Con fecha 31 de diciembre de 2019 Pazo Rodway, siempre en su función de reclutar Comisarios que quisieran trabajar para ACN, le escribió a Cortez Loveras, consultándole si le interesaba la 27ª Comisaría Aeropuerto, en Pudahuel, respondiéndole Cortez que sí. Ante ello Pazo le señala que debían hablar con el Comisario de dicha unidad, que correspondía al Mayor Miguel Pizarro Díaz, coordinando en reunirse con dicho oficial el viernes siguiente. Posteriormente, pero el mismo día, se coluden a fin de entregar una orden de servicio, confeccionada por Cortez, al mismo comisario de la 27ª Comisaría, a fin de la

emitiera y de esta forma se aumentara el número de vehículos sacados de circulación en dicha zona de la comuna de Pudahuel. Finalmente Cortez le señala a Pazo que el jueves siguiente le daría un regalo, ello por las gestiones que realizaba Pazo en favor de ACN.

Con fecha 3 de enero de 2020, al haber sido trasladado a Rancagua como Comisario de la 3ª Comisaría de Rancagua Pazo Rodway contactó a Cortez Loveras consultándole por el regalo que quedó de entregarle y además le consultó si los pagos que le hacía periódicamente, dada su nueva destinación, serían cada dos semanas, respondiéndole Cortez que estuviera tranquilo.

Con fecha 5 de enero de 2020 Pazo Rodway informó a Cortez que el día anterior se había reunido con el Comisario Pizarro de la 27 Comisaría Aeropuerto, quien le había confirmado que sacaría una orden de servicio a fin de favorecer a ACN en el retiro de vehículos.

Con fecha 7 de enero de 2020 el imputado Cortez le envió a Pazo un documento denominado “Reclamo Grupo Almaceneros a la Secretaría General de Carabineros”, solicitándole que lo remitiera las Comisarías de Macul y Peñaflo. Dicho reclamo dio origen al DOE 108245723, confeccionado por Cortez y emitido por el imputado Meneses Vergara coludido con éste. De hecho el día 11 de enero de 2020 el imputado Cortez Loveras remitió a Pazo Rodway el referido DOE y momentos después Pazo le informó que, cumpliendo la orden de Cortez, lo había a su vez reenviado a la 21 Comisaría, 27 Comisaría y a la Comisaría de Peñaflo.

Con fecha 20 de enero de 2020, a fin de aumentar el retiro de vehículos, el imputado Cortez Loveras le solicitó a Pazo Rodway que le pidiera al Comisario de la 21 Comisaría Estación Central que creara una Brigada de Tránsito, la cual debía configurar con hombres de su confianza, esto es, con nombres de funcionarios de carabineros que el mismo Cortez le entregaría. Es así como el mismo día Cortez le ordena que le transmita al Comisario de la 21ª Comisaría, que debía conformar la patrulla con el Sgto. 2º Nelson Pedroso Salazar, Sgto. 2º Wladimir Lillo Lillo y Cabo 1º Juan Opazo Osore. Todos los funcionarios designados por Cortez cumplían en dicha época funciones en la 21ª Comisaría Estación Central.

Con fecha 20 de febrero de 2020, a fin de justificar la emisión de una orden de servicio por parte de la Comisario Mayor Angelica Navarro Flores para aumentar el retiro de vehículos,, Cortez Loveras remitió a Pazo un formato de reclamo que terceros, coludidos con Cortez, harían en dicha unidad, ante lo cual Pazo le consulta, transmitiendo las inquietudes de Navarro Flores, cuanto después del reclamo le enviaría Cortez el formato de orden de servicio, respondiendo Cortez que de inmediato. Así con fecha 2 de marzo de 2020 el imputado Cortez remitió a Pazo Rodway un documento denominado “Solicitud a Mayor Angélica Navarro Flores Puente Alto”, dirigido a dicha Mayor y a la Subcomisaría San Gerónimo, ello a fin de que ésta, basada en dicho reclamo, emitiera la orden de servicio a fin de justificar un mayor retiro de vehículos de circulación. Es en base a ello que con fecha 15 de marzo de 2020 Navarro Flores le exigió a Pazo Rodway que le depositara el dinero que le correspondía por sus acciones en beneficio de ACN,

ante lo cual Cortez le señaló que ella debía primero emitir la orden de servicio y luego se le pagaría su dinero. Ante ello, con fecha 16 de marzo, Pazo Rodway le envía a Cortez Loveras dos documentos, uno denominado “Orden de servicio N° 1” y otro denominado “Carta de respuesta Javier Pérez Cabrera” documentos emitidos por Navarro Flores siguiendo la órdenes de Cortez y que daban cuenta de sus gestiones a fin de favorecer a ACN. Ante ello Cortez le informó a Pazo que el día miércoles siguiente le pagaría un millón de pesos a Navarro Flores. Luego, con fecha 20 de marzo de 2020, ante las consultas de Navarro Flores, transmitidas por Pazo, Cortez Loveras le informa a éste que el pago por vehículos retirados por Navarro Flores se le haría a ésta de manera mensual y que Navarro Flores debía incluir en la patrulla de tránsito que creara al efecto a los funcionarios designados por Cortez a saber, Cabo 2° Aballay, Cabo 2° Carla Rodriguez, Cabo 1° Valladares, Cabo 2° Milton Soto, Cabo 2° Rojas Gallardo y Cabo 1° Beltrán, funcionarios todos que eran de confianza de Cortez. Todos los funcionarios referidos, a dicha época, se desempeñaban en la 66° Comisaría Bajos de Mena, unidad cuya Comisario era la Mayor Angélica Navarro Flores. Finalmente Cortez le informó a Pazo que él se encargaría de difundir la orden de servicio entre los funcionarios de dicha unidad.

Con fecha 29 de febrero de 2020 el imputado Cortez Loveras remitió a Pazo Rodway el DOE 110715247 bajo el rótulo “Control de tránsito para toda la JZM”, DOE que había sido confeccionado por Cortez Loveras y emitido por Meneses Vergara según se ha señalado, a fin de procurar el aumento en el retiro de vehículos de circulación, pidiéndolo Cortez a Pazo que se lo remitiera a la Mayor Navarro Flores y a un funcionario del Ministerio de Transportes de nombre Víctor Hidalgo.

Con fecha 4 de marzo de 2020 el imputado Pazo Rodway solicitó dinero en efectivo a Cortez Loveras a fin de celebrar el día de la mujer a las funcionarias de su unidad, señalando Pazo que con eso las paquitas quedaban mojaditas.

Con fecha 4 de junio de 2020 el imputado Pazo Rodway solicitó a Cortez Loveras el DOE “de la prohibición de mantener vehículos en los cuarteles” ante lo cual Cortez Loveras le remitió el DOE NCU 110961742 que el 4 de marzo de 2020 había confeccionado Cortez Loveras y emitido Meneses Vergara, según ya se señaló.

Con fecha 5 de agosto de 2020 el imputado Pazo Rodway, luego de una conversación telefónica con Cortez Loveras remitió a éste una serie de nombres de funcionarios de la 21 Comisaría Estación Central, ante lo cual Cortez le consultó a cuál conocía de todos ellos, contestando Pazo que al Teniente Coronel Gerardo Aravena Kompatzki, consultando Cortez si podían hablar con él a fin de propiciar el retiro de vehículos para ACN, ante lo cual Pazo le señaló que hablaría con él y le contaría, todo ello en el marco de reclutamiento de funcionarios policiales por parte de Pazo con el fin de atender los intereses de ACN.

Con fecha 25 de septiembre de 2020 el imputado Pazo Rodway contactó a Cortez Loveras a quien le consultó si le habían depositado menos dinero por las gestiones que realizaba para ACN, puesto que le habían depositado 700 mil y no

los 750 mil que había afirmado Cortez Loveras, agregando Pazo que no se preocupara por el saldo, que después lo veían.

También con fecha 9 de octubre de 2020 Pazo Rodway pide a Cortez Loveras que le depositen el dinero que periódicamente le transferían, cuestión que Cortez Loveras acepta.

Las mismas conductas antes señaladas, esto es, de reclutamiento de otros oficiales de carabineros encaminada a concretar los fines de la empresa ACN, lo efectuó Pazo Rodway además en relación al capitán Jorge La Torre de la 10^a Comisaría La Cisterna y el teniente Guiñez Yáñez de la 54^a Comisaría Huechuraba entre otros.

Como se señaló, con la finalidad de dar una apariencia de legalidad a las órdenes impartidas, en el sentido de incentivar las tareas de fiscalización de las infracciones de tránsito, el mismo imputado Pazo Rodway instó a los funcionarios públicos, Carabineros de Chile, a la elaboración de órdenes de servicio, al igual que a la notificación de instrucciones verbales al personal, en ese sentido, con la expresa mención de derivar los vehículos al mencionado aparcadero.

El imputado Pazo Rodway, desde el año 2015, a la fecha, ha recibido, por las acciones antes descritas, de parte de los controladores de ACN, Cortez Loveras y Williamson Poblete, la suma aproximada de 20 millones de pesos, distribuidas en pagos semanales y mensuales de la forma ya descrita. Parte de dichos pagos, por instrucción de dichos controladores, los realizó el imputado Luis Mauricio Parra Castro, trabajador y hombre de confianza de ACN, quien, coludido con Cortez y Williamson realizó, desde su cuenta del Banco Santander N° 70-49683-6, a las cuentas de Banco Estado y Banco Falabella de Pazo Rodway, entre el 7 de enero de 2019 y el 26 de octubre de 2020, transferencias periódicas, la mayoría de ellas por \$250.000, las cuales dan un total, solo en dicho período de 22 meses, de un total \$6.550.000, ello sin perjuicio de los pagos en efectivo que también se le efectuaban por parte de ACN.

Además de lo ya descrito, en reiteradas oportunidades Pazo Rodway le solicitó a Cortez Loveras los pagos que éste debía realizarle periódicamente por las acciones ya referidas, refiriéndose al dinero como “el azul”, respondiendo afirmativamente Cortez ante dichas solicitudes. Este tipo de solicitudes Pazo las realizó los días 6 de enero de 2020, 8 de enero de 2020, 23 de enero de 2020, 24 de enero de 2020, 25 de enero de 2020 y 17 de marzo de 2020, entre otras.

En relación a los pagos vía transferencia bancaria ya referidos, efectuados a nombre de ACN por el imputado Parra Castro, podemos señalar las siguientes ocasiones en que Pazo Rodway solicitó los mismos a Cortez respondiendo afirmativamente este último, a saber:

Pazo consulta a Cortez el 16 de enero de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 20 de enero de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 15 de mayo de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 18 de mayo de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 29 de mayo de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 01 de junio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 13 de junio de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 15 de junio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 26 de junio de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito ya se había efectuado por Parra el 22 de junio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 10 de julio de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 13 de julio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 18 de julio de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 20 de julio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 24 de julio de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 27 de julio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 13 de junio de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 15 de junio de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 7 de agosto de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 10 de agosto de 2020 por una suma de 250.000.

Pazo consulta a Cortez el 23 y 24 de octubre de 2020, respondiéndole Cortez que el depósito se efectuaría por Parra y en definitiva Parra le depositó el 26 de octubre de 2020 por una suma de 250.000.

Finalmente, con fecha 3 de noviembre de 2020 Pazo Rodway nuevamente le consulta por el depósito periódico que debían realizarle de ACN, ante lo cual Cortez le contestó que ya le había ordenado realizarlo a Parra, que Parra le enviaría el dinero y otros 100 mil pesos para un funcionario de Carabineros de la comuna de Olivar que había hecho una gestión en dicha comuna en favor de ACN.

Adicionalmente, el imputado Parra Castro, excluyendo a Pazo Rodway, entre octubre de 2017 y julio de 2020, efectuó transferencias desde dicha cuenta del Banco Santander, por orden de los controladores de ACN, a otros 28 funcionarios de carabineros o familiares de éstos, que trabajaban para ellos en las labores ya referidas, por un total de \$17.156.350, ello sin considerar los pagos que, en su

mayoría, los controladores de ACN Cortez Loveras y Williamson Poblete realizaban en efectivo.

Por otra parte, el imputado Pazo Rodway, una vez recibidos los dineros por las acciones efectuadas en favor de ACN, realizó actos tendientes a disimular los mismos, comprando al menos un vehículo a nombre de parientes, evitando que el dinero recibido de esta manera ilegal pudiera ser detectado en el futuro. Así, con fecha 8 de octubre de 2018 adquirió el vehículo patente KWJW-63, marca Hyundai, por un valor de \$13.534.608, pagaderos en cuotas, usando como testaferro, que es una tipología de lavado de activos, esto es, inscribiéndolo en el Registro nacional de vehículos motorizados del Registro Civil a nombre de su madre doña Elizabeth Rodway Pérez, sabiendo éste que el dinero provenía directamente de actividades de cohecho, y de esta forma ocultando o disimulando su origen ilícito y adquiriendo este bien con ánimo de lucro. Los delitos base o precedentes del lavado de activos, como se ha señalado, son múltiples cohechos realizados a lo menos desde el año 2015, cometidos por el imputado Pazo Rodway en la forma ya descrita.

En consecuencia, las acciones ejecutadas por los imputados, dan cuenta de una asociación, la cual se ha prolongado desde 2015 a la fecha, cuya finalidad es procurar el aumento del número de vehículos que se retiran de circulación, propiciando su envío a ACN, infraccionando los funcionarios públicos respectivos los deberes de su cargo, según se señaló en cada caso, asociación en la cual los referidos imputados tenían los siguientes roles:

Cortez Loveras, en un rol de mando, ordenaba la forma en que debían operar, revisaba los documentos que se debían emitir por la Secretaría General de Carabineros de Chile, daba el visto bueno a dichos documentos para su emisión y en ciertos casos derechamente confeccionaba los DOE que posteriormente emitiría Meneses Vergara; pagando dineros a los diversos funcionarios de Carabineros que sobornaba personalmente o a través de José Williamson, Luis Parra Castro.

José Williamson, cumplía un rol de mando, financiando la operación y puesta en marcha de ACN, en ocasiones transmitía los requerimientos de dinero de los funcionarios de Carabineros a Cortez Loveras y además en ciertas ocasiones efectuaba personalmente los pagos de sobornos a funcionarios de Carabineros de mayor rango.

Los dos imputados antes nombrados se presentaban ante terceros, en conversaciones o reuniones, como los dueños de ACN.

Ismael Cid Riffo, también cumplía un rol de mando intermedio, aunque subordinado a Cortez Loveras y Williamson, ejecutando labores de nexo entre éstos y los demás funcionarios de Carabineros de alto rango involucrados en la labor delictual, a los cuales pagaba personalmente el dinero entregado por Cortez Loveras o José Williamson y a su vez coordinando con los funcionarios a su cargo el retiro de vehículos y posterior envío a ACN al interior de la unidad policial en que se desempeñaba, esto es, la 6° Comisaría Recoleta. El teniente coronel CID Riffo recibía los beneficios económicos, en dinero efectivo a lo menos desde

mediados del año 2017, en la unidad policial, a través del mismo Cortez Loveras o de José Williamson Poblete, dineros que, tras recibirlos, eran depositados semanal o mensualmente en las cuentas bancarias de éste, lo cual justificaba señalando que eran dineros que percibía su cónyuge o su suegro y le pedía depositar.

Pazo Rodway, también cumplía un rol de mando intermedio, aunque subordinado a Cortez Loveras y Williamson, ejecutando labores de nexos entre éstos y los demás funcionarios de Carabineros de alto rango involucrados en la labor delictual, a los cuales pagaba personalmente el dinero entregado por Cortez Loveras o José Williamson y a su vez coordinando con los funcionarios a su cargo el retiro de vehículos y posterior envío a ACN al interior de la unidad policial en que se desempeñaba. Pazo Rodway recibía los beneficios económicos, en dinero efectivo o vía transferencia bancaria a lo menos desde el año 2016, a través del mismo Cortez Loveras o del subordinado de este Parra Castro.

Marco Meneses Vergara, cumplía un rol subordinado a Cortez Loveras y Williamson, emitiendo los DOE que éstos le solicitaban por medio del imputado Cid Riffo, DOEs que eran remitidos a diversas unidades policiales que se encargaban de ejecutar las órdenes de los imputados Cortez Loveras y Williamson.

Ricardo Barriga Benavides, cumplía un rol de mando intermedio, aunque subordinado a Cortez Loveras y Williamson, en el cual por instrucción de éste último le correspondía, ante los funcionarios subordinados con los que trabajaba, instar por el aumento de vehículos retirados de circulación, reportando periódicamente en relación a aquello a Cortez Loveras.

Sergio Rolando Ulloa, cumplía un rol subordinado, en el cual, por instrucción de Cortez Loveras fue incluido en la Patrulla de tránsito de la Prefectura Maipo, rol en el cual le correspondía retirar de circulación la mayor cantidad de vehículos posible reportando aquello de manera diaria, semanal y mensual a Barriga Benavides, quien a su vez lo reportaba a Cortez Loveras, recibiendo ambos un pago en dinero por aquello.

Luis Parra Castro, quien cumplía labores al interior de ACN en conocimiento de los ilícitos que se cometían y en el último tiempo cumplía el rol de efectuar depósitos, sobornos, a través de cuentas bancarias a diversos funcionarios de Carabineros.

Luis Gómez, era el guero cuyo rol consistía en que, mandatado por ACN debía concurrir a retirar los vehículos de circulación y además pagaba a los funcionarios de menor rango de la 6ª comisaría Recoleta dinero en efectivo por enviar los vehículos a ACN.

Inallado, cumplía un rol subordinado, en el cual, por instrucción de Cid Riffo fue incluido en la Patrulla de tránsito de la 6ª Comisaría Recoleta, rol en el cual le correspondía retirar de circulación la mayor cantidad de vehículos posible reportando periódicamente a Cid Riffo, quien a su vez lo reportaba a Cortez Loveras, recibiendo ambos un pago en dinero por aquello.

Valdés Pinochet, cumplía un rol subordinado a Cortez Loveras y Williamson, emitiendo instrucciones, en algunos casos coludido con Meneses Vergara, a fin de procurar el mayor retiro de vehículos en las reparticiones que de él dependían recibiendo beneficios económicos a cambio.

El prefecto Barriga Benavides y los Comisarios imputados, además de los deberes ya señalados, infraccionaron los siguientes deberes recogidos en el Reglamento N° 7, en el cual se dan a conocer los deberes y atribuciones de los Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad y el N° 10 para el personal de Nombramiento Institucional de Carabineros, así como también la Orden General N° 2111 de 24 de agosto de 2012 que aprueba la Directiva de Organización y funcionamiento de las Zonas, Prefecturas y Comisarías de Chile.

A Saber:

En relación a jefe de zona.

- a.- Ejercer atribuciones eminentemente inspectoras, de mando y coordinación. En sus visitas de inspección, dará a conocer a los Oficiales y Personal a Contrata, los afanes preferenciales de la Jefatura Superior, exigiendo su cooperación y cumplimiento; como asimismo, de las disposiciones reglamentarias, órdenes, directivas e instrucciones de la Dirección General.
- d.- Planificar, coordinar y supervisar por intermedio del Departamento de Operaciones, las acciones del ámbito operativo que involucre a ambas zonas.
- e.- Velar por una ejecución eficaz de los servicios policiales Ordinarios y Extraordinarios.

En relación a Prefectos

- a.- Orientar, dirigir y supervigilar los servicios policiales de su jurisdicción.
- b.- Fiscalizar la labor administrativa de todas las Unidades de su dependencia.
- c.- Fiscalizar que las Unidades y Destacamentos de su dependencia cumplan con las disposiciones reglamentarias, órdenes, directivas y otras de la Dirección General, para lo cual impartirán las instrucciones de detalle que estimen procedentes.
- d.- Disponer que se designen servicios de patrullas volantes, cuando las necesidades del servicio lo requiera, estudiando y analizando posteriormente la acción desplegada por los Jefes de ellas.
- e.- Control de línea respecto a la calidad de los servicios desarrollados por las Unidades Operativa de su Repartición planificadas por el Departamento de Operaciones de la Zona.
- f.- Fiscalizar y controlar en terreno la asignación de recursos a los servicios operativos.
- g.- Disponer que se planifiquen e implementen servicios, conforme a las necesidades y realidad correspondiente a su respectivo sector jurisdiccional, analizando y evaluando las acciones desplegadas a dicho efecto.

En relación a Comisarios

- a.- Cumplir y hacer cumplir las finalidades principales de Carabineros, especialmente en lo relativo al mantenimiento del orden público, velando porque sus subordinados cumplan y hagan cumplir estrictamente las leyes, ordenanzas y reglamentos generales, cuidando de la vida, propiedad pública y privada, como también las órdenes y directivas del servicio.
- b.- Mantener permanentemente servicios de Guardia y de Población, para atender las necesidades policiales de su sector.
- c.- Estudiar y poner en práctica la mejor forma de atender los servicios a su cargo y proponer a la Prefectura, cuando corresponda, todas aquellas medidas sobre esta materia que requieran solución superior.
- d.- Planificar, orientar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar los servicios ordinarios y extraordinarios, por intermedio de la Oficina de Operaciones.

En relación a servicios de población

- b.- El Jefe del Turno, como superior, tiene la obligación de conocer todos los deberes de sus subalternos, para quienes debe ser ejemplo de corrección, cultura y moralidad, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones legales y demás órdenes relativas al servicio.

En relación a las patrullas volantes

- a.- Las Comisarías, Subcomisarías y Tenencias podrán organizar patrullas móviles, compuestas por tres hombres como mínimo, a cargo de un Oficial o Suboficial, Excepcionalmente, ante la imposibilidad de designar un Oficial o Suboficial a cargo de las patrullas, podrá recaer en un funcionario del grado de Cabo. Estas patrullas estarán destinadas a recorrer los lugares más apartados de cada sector o distintos de la base de los Destacamentos, en los cuales no se mantenga regularmente vigilancia policial.
- b.- Aparte de la misión principal que se haya encomendado a las patrullas, en su recorrido fiscalizarán el cumplimiento de las leyes y reglamentos cuya misión está entregada a Carabineros y, en especial, controlarán las leyes de alcoholes, de instrucción primaria obligatoria, de marcas de ganado, de guías de libre tránsito de animales, de bosques, de pesca y caza, de caminos, ordenanzas del tránsito y otras atinentes a la función policial.

En relación a la Zona de Carabineros Tránsito

Esta se encuentra regulada en la "Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Carabineros Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial", aprobada mediante la Orden General N° 2405, de fecha 06.MAY.2016, la cual la define como una Alta Repartición especializada en materias de tránsito y transporte vial, cuyo objetivo fundamental es dirigir, controlar y evaluar la gestión de tránsito y seguridad vial a nivel Institucional.

Y sus funciones son:

- a.- Asesorar al Alto Mando Institucional en materias de tránsito u seguridad vial.

b.- Proponer la dictación de normas y procedimientos, para el cumplimiento de los diferentes procesos del área de su competencia y de sus estamentos dependientes, según sus propias facultades o las delegadas por el General Director de la Institución.

c.- Adoptar medidas para desarrollar la organización, dirección, coordinación, control y evaluación de las Reparticiones y Secciones dependientes, además de sus procesos.

d.- Representar a Carabineros de Chile en instancias extra-institucionales que permitan visualizar la función de tránsito que realiza la Institución; asimismo, en la suscripción de convenios de cooperación con los diferentes estamentos gubernamentales y/o privados vinculados sobre esta materia, previa delegación del General Director.

e.- Disponer la elaboración de planes de acción propios de cada dependencia especializada, tanto en el ámbito táctico como administrativo, necesarios para el funcionamiento del sistema y someterlos a la aprobación del mando institucional, si correspondiere.

Dependerán de esa Jefatura, las Reparticiones y Unidades Territoriales de Orden y Seguridad, relacionadas con los servicios de tránsito, a quienes les corresponderá:

a) Disponer, dirigir, coordinar y evaluar los servicios policiales de tránsito, que sean necesarios en su sector jurisdiccional y controlar el cumplimiento de la normativa institucional en el área.

Es así como los referidos hechos no constituyen casos aislados, sino que se presentan bajo la estructura de un grupo organizado, quienes utilizan el soborno y la base institucional —jerárquica de Carabineros de Chile, en el seno del cumplimiento de órdenes, como una fórmula de asegurar la salida de circulación de vehículos desde las vías públicas, para ser ingresados a la empresa del aparcadero ACN, mediante la utilización de los servicios que cumplen los funcionarios de Carabineros en terreno en el contexto de facultades fiscalizadoras, ello con el apoyo de intermediarios, particulares, ya sea que cumplieran los encargos de Cortez Loveras o José Williamson representando a ACN, beneficiando a esta empresa en el giro de los negocios con tendencia delictual, a cambio del beneficio económico, ofrecido o consentido en dar por Cortes Loveras y José Williamson y en su caso aceptado o solicitado por los funcionarios de Carabineros, por el cumplimiento de sus funciones públicas, lo que se tradujo en la obtención de ingentes ganancias para dicha empresa, tanto por el cobro de tarifas de traslados por grúas como tarifas de bodegaje diario.

Estas labores ilícitas cometidas por los funcionarios públicos eran recompensadas por parte de ACN con un beneficio económico en dinero efectivo que entregaba en pago, en efectivo en reuniones programadas con los funcionarios sobornados o mediante transferencia a cuenta bancaria de tercero en favor de respectivo funcionario público sobornado y en su caso, eran recibidas esas sumas de dineros por el mismo imputado funcionario público, como por ejemplo en el caso de Pazo

Rodway y Cid Riffo, para ser distribuidas y entregadas en forma posterior a los funcionarios de Carabineros, producto del cohecho, con que habían aceptado el beneficio.

Por otra parte, el imputado Francisco Cortez Loveras, una vez ingresados y recibidos los dineros ilícitos por la selección dirigida de la prestación de los servicios por parte de la sociedad de ACN, producto de las acciones efectuadas por los funcionarios públicos sobornados, realizó acciones tendientes a disimular los dineros recibidos, adquiriendo un bien raíz que corresponde a su vivienda, a nombre de su cónyuge Angélica Alcota Ibacache, ubicada en Valle Del Elqui N° 1937, Padre Hurtado, sin tener los recursos que justificarían tal adquisición, como también adquiriendo vehículos mayores de gran capacidad y de cuantioso valor económico a nombre de una sociedad por acciones (SpA) constituida el año 2018 solamente por el imputado Cortez Loveras, la que no tiene ingresos que permitieran justificar dichas adquisiciones y a nombre de una sociedad de responsabilidad limitada, en la cual es socio con su cónyuge doña Angélica Alcota Ibacache, evitando que el dinero recibido de esta manera ilegal pudiese ser detectado en el futuro.

Además el imputado CORTEZ LOVERAS, en el año 2017 adquirió, con ánimo de lucro el vehículo patente JTZF-36, marca Ford, por un valor de 9.960.000 y en el año 2019 adquirió el vehículo patente LGRV-51, marca Mitsubishi, por un valor de 14.477.269, sabiendo el origen ilícito de los bienes usados para dicho fin.

Además el año 2019 adquirió con ánimo de lucro y sabiendo el origen ilícito de los bienes usados en dicha adquisición un vehículo patente LCYK-94, marca Volkswagen, por un valor de 17.220.000; los años 2015, 2016 y 2017 adquirió con ánimo de lucro y sabiendo el origen ilícito de los bienes usados en dichas adquisiciones tres vehículos patentes BWHZ-49, GCJP-13 y FPHY-95, por un valor total de 21.757.432; también en el año 2017 adquirió con ánimo de lucro y sabiendo el origen ilícito de los bienes usados en dicha adquisición un vehículo patente JJRP-94, marca Ford, por un valor de 21.402.000, marca Ford, usando como testaferro, que es una tipología de lavado de activos, esto es, inscribiéndolo en el Registro nacional de vehículos motorizados del Registro Civil a nombre de su cónyuge doña Angélica Alcota Ibacache, sabiendo ambos que el dinero procedía directamente de actividades de soborno, realizadas en su caso desde a lo menos el año 2015 y hasta el momento de su detención, ocurrida con fecha 8 de noviembre de 2020, ocultando o disimulando su origen ilícito y adquiriendo estos bienes, como se señaló, con ánimo de lucro. Los delitos base o precedentes del lavado de activos, como se ha señalado, son múltiples cohechos/sobornos realizados a lo menos desde el año 2015, cometidos por el imputado CORTEZ LOVERAS, con una serie de sujetos que realizaban distintas funciones para dicho fin, lo que ya fue detallado en la descripción de hechos anterior.

Delitos:

Cortez Loveras:

Soborno agravado reiterado del artículo 250 CP inciso 4 y 5, en relación a artículo 248 bis inciso 1º y 2º CP y 249

Asociación ilícita (292 y 293 CP),

Lavado de activos

Williamson Poblete

Soborno agravado reiterado del artículo 250 CP inciso 4 y 5, en relación a artículo 248 bis inciso 1º y 2º CP y 249

Asociación ilícita (292 y 293 CP),

Barriga Benavides:

Cohecho agravado reiterado del artículo 248 bis inciso 1º CP

Asociación ilícita (292 y 293 CP),

Meneses Vergara

Cohecho agravado reiterado del artículo 248 bis inciso 1º CP

Asociación ilícita (292 y 294 CP),

Cid Riffo

Cohecho agravado reiterado del artículo 248 bis inciso 1º y 2º CP y cohecho del 249.

Asociación ilícita (292 y 293 CP),

Pazo Rodway

Cohecho agravado reiterado del artículo 248 bis inciso 1º y 2º CP y cohecho del 249.

Asociación ilícita (292 y 293 CP),

Lavado de activos

Valdés Pinochet

Cohecho agravado reiterado del artículo 248 bis inciso 1º CP

Asociación ilícita (292 y 294 CP),

Ulloa Dominguez

Cohecho agravado reiterado del artículo 248 bis inciso 1º CP

Asociación ilícita (292 y 294 CP),

Autores; consumados.

+++++